



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado**

**Uso de prueba digital en los procesos penales y su impacto en la valoración
jurisdiccional de evidencias probatorias, Lima 2024**

**Tesis
Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias
Penales y Criminológicas**

**Autor
Javier David Lopez Liñan**

**Asesor
M (o). Leonid Ronald Mendoza Huerta**



M(o). LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

**Huacho – Perú
2026**



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.






ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Javier David Lopez Liñan	72462148	19/03/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
M (o). Leonid Ronald Mendoza Huerta	41184635	https://orcid.org/0000-0001-8189-2642
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	https://orcid.org/0000-0002-1776-7481

Javier David Lopez Liñan 2025-107855

USO DE PRUEBA DIGITAL EN LOS PROCESOS PENALES Y SU IMPACTO EN LA VALORACIÓN JURISDICCIONAL DE EVIDEN...

-  Quick Submit
-  Quick Submit
-  DGI_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid=1:3450529438

Fecha de entrega

24 dic 2025, 9:59 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

24 dic 2025, 10:53 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_JAVIER_LOPEZ_-_FINAL_EMPASTADO_1.pdf

Tamaño del archivo

2.2 MB

96 páginas

20.237 palabras

107.809 caracteres



Página 2 de 104 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid=1:3450529438




20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencia excluida

Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

**USO DE PRUEBA DIGITAL EN LOS PROCESOS PENALES Y SU
IMPACTO EN LA VALORACIÓN JURISDICCIONAL DE
EVIDENCIAS PROBATORIAS, LIMA 2024**

AUTOR

BACH. JAVIER DAVID LOPEZ LIÑAN

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR

M (o). LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS**

HUACHO

2026

DEDICATORIA

A la memoria de mi querido padre Jesús Severo López Azaña, quien, con su ejemplo de integridad, esfuerzo y amor incondicional, me enseñó que el conocimiento y la justicia son los caminos más nobles para servir a los demás. Su ausencia física no ha borrado su presencia constante en mi vida, en cada logro, en cada desafío y en cada decisión tomada con rectitud.

Javier David López Liñán

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la fortaleza, sabiduría y perseverancia.

A mi madre Juana Paulina Liñan Laguna, por su amor inquebrantable, sus sacrificios silenciosos y su fe constante en mí.

A mi novia Yudith Cano Laguna, por su comprensión, apoyo y paciencia en los momentos más difíciles de este camino. Su compañía, aliento y confianza motivaron a seguir adelante incluso cuando las dificultades parecían mayores.

Javier David López Liñán

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPITULO I:	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general.	18
1.2.2 Problemas específicos.	18
1.3 Objetivos de la investigación	19
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	19
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	19
1.4 Justificación de la investigación	20
1.4.1 Justificación teórica.	20
1.4.2 Justificación práctica.	20
1.4.3 Justificación metodológica.	21
1.5 Delimitación del estudio	21
1.5.1 Delimitación temática.	21
1.5.2 Delimitación espacial.	21
1.5.3 Delimitación temporal.	21
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22

2.1 Antecedentes de la investigación.-----	22
2.1.1 Antecedentes internacionales.-----	22
2.1.2 Antecedentes nacionales.-----	24
2.2 Bases teóricas-----	26
2.2.1 Uso de la prueba digital en los procesos penales.-----	26
2.2.2 Valoración jurisdiccional de evidencias probatorias.-----	35
2.2.3 Aportes del investigador.-----	42
2.3 Bases filosóficas-----	44
2.4 Definición de términos básicos-----	47
2.5 Hipótesis de la investigación-----	48
2.5.1 Hipótesis general.-----	48
2.5.2 Hipótesis específicas.-----	49
Uso de prueba digital-----	50
CAPÍTULO III-----	52
METODOLOGÍA-----	52
3.1 Diseño de la investigación-----	52
3.1.1 Tipo de investigación.-----	52
3.1.2 Nivel de la investigación.-----	52
3.1.3 Enfoque de la investigación.-----	52
3.1.4 Diseño de la investigación.-----	53
3.2 Población y muestra-----	53
3.2.1 Población.-----	53
3.2.2 Muestra.-----	53
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	53
3.3.1 Técnicas a emplear.-----	53
3.3.2 Descripción de los instrumentos.-----	54
3.4 Técnicas para el procesamiento de información-----	54
CAPÍTULO IV-----	55
RESULTADOS-----	55
4.1 Resultados descriptivos-----	55
4.2 Contrastación de hipótesis-----	75
CAPÍTULO V:-----	77

DISCUSIONES	77
5.1 Discusión de resultados estadísticos.....	77
CAPÍTULO VI:	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
6.1 Conclusiones.....	79
6.2 Recomendaciones.....	80
CAPÍTULO VII:	81
REFERENCIAS	81
7.1 Referencias documental	81
7.2 Referencias bibliografía	81
7.3 Referencias hemerográficas	81
7.4 Referencias electrónicas	83
ANEXOS	85
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos	85
Anexo 02: Base da datos.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Normas técnicas -----	55
Tabla 2: Peritos especializados y su participación -----	56
Tabla 3: Legalidad en obtención de evidencia digital-----	57
Tabla 4: Dificultad de recolección de evidencia digital -----	58
Tabla 5: Aplicación de métodos de verificación -----	59
Tabla 6: Actos procesales de inalterabilidad -----	60
Tabla 7: Protocolos de aplicación a cadenas de custodia-----	61
Tabla 8: Implementación de incorporación de prueba digital a juicio-----	62
Tabla 9: Garantía en la presentación de prueba digital en juicio -----	63
Tabla 10: Claridad de exposición de prueba digital-----	64
Tabla 11: Obtención legal de prueba digital -----	65
Tabla 12: Legalidad en cumplimiento de garantías procesales -----	66
Tabla 13: Evaluación de licitud en evaluación de evidencia digital -----	67
Tabla 14: Análisis de prueba digital y hechos investigados -----	68
Tabla 15: Utilidad de prueba digital -----	69
Tabla 16: Uso adecuado de prueba digital -----	70
Tabla 17: Expresión coherente de la valoración probatoria-----	71
Tabla 18: Motivación en la valoración de la prueba digital -----	72
Tabla 19: Negligencia en laboral del operador de justicia -----	73
Tabla 20: Implementación de protocolos y normas sobre prueba digital -----	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Normas técnicos -----	55
Figura 2: Peritos especializados y su participación-----	56
Figura 3: Legalidad en obtención de evidencia digital-----	57
Figura 4: Dificultad de recolección de evidencia digital -----	58
Figura 5: Aplicación de métodos de verificación -----	59
Figura 6: Actos procesales de inalterabilidad -----	60
Figura 7: Protocolos de aplicación a cadenas de custodia-----	61
Figura 8: Implementación de incorporación de prueba digital a juicio-----	62
Figura 9: Garantía en la presentación de prueba digital en juicio -----	63
Figura 10: Claridad de exposición de prueba digital -----	64
Figura 11: Obtención legal de prueba digital-----	65
Figura 12: Legalidad en cumplimiento de garantías procesales -----	66
Figura 13: Evaluación de licitud en evaluación de evidencia digital -----	67
Figura 14: Análisis de prueba digital y hechos investigados-----	68
Figura 15: Utilidad de prueba digital -----	69
Figura 16: Uso adecuado de prueba digital-----	70
Figura 17: Expresión coherente de la valoración probatoria-----	71
Figura 18: Motivación en la valoración de la prueba digital-----	72
Figura 19: Negligencia en laboral del operador de justicia -----	73
Figura 20: Implementación de protocolos y normas sobre prueba digital -----	74

RESUMEN

Objetivo general: Analizar cómo incide el uso de la prueba digital en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024; **Metodología:** Investigación aplicada o práctica, ya que su finalidad no está direccionado solamente a estudiar aspectos dogmáticos, sino también darle alternativas de solución; del mismo modo, es de carácter explicativo porque llega a constituirse en uno de carácter causal, lo cual implica un análisis de las causas y efectos que se genera entre las variables, de enfoque mixto, por ende, es cualitativo porque analiza los aspectos dogmáticos de la prueba digital y su impacto en la valoración jurisdiccional de evidencias probatorias, por otro lado, el enfoque cuantitativo dado que los resultados a los cuales se arriban llegan a ser de carácter estadísticos, de diseño no experimental, cuya población ha sido de 75 profesionales; **Resultados:** En la tabla 16 y figura 16 un 48% de encuestado concordaron totalmente con que el uso adecuado de las pruebas digitales en los procesos penales llegar a incidir de manera positiva en la valoración de las evidencias probatorias en los procesos penales, con lo cual se mejora la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales, mientras que un 24% concordaron, un 17% se abstuvieron y un 1% no concordaron; **Conclusiones:** El uso de la prueba digital bien utilizada llega a incidir significativamente en la valoración probatoria jurisdiccional de las evidencias probatorias digitales en los procesos penales en Lima durante el año 2024, y ello permite que haya una mejora en la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales, porque las pruebas digitales aportan al esclarecimiento de los hechos investigados e investigados.

Palabras clave: Evidencia probatoria, prueba digital, proceso penal, valoración probatoria.

ABSTRACT

General objective: To analyze how the use of digital evidence affects the jurisdictional assessment of probative evidence in criminal proceedings in Lima during the year 2024; Methodology: Applied or practical research, since its purpose is not only aimed at studying dogmatic aspects, but also at giving it alternative solutions; in the same way, it is explanatory in nature because it becomes one of a causal nature, which implies an analysis of the causes and effects that are generated between the variables, of a mixed approach, therefore, it is qualitative because it analyzes the dogmatic aspects of the principle of opportunity and the decongestion of the procedural load in the criminal system, on the other hand, the quantitative approach given that the results that are arrived at are of a statistical nature, of a non-experimental design, whose population has been 75 professionals; Results: In Table 16 and Figure 16, 48% of respondents fully agreed that the proper use of digital evidence in criminal proceedings can have a positive impact on the assessment of evidentiary evidence in criminal proceedings, thereby improving the precision, efficiency and objectivity in judicial decision-making, while 24% agreed, 17% abstained and 1% did not agree; Conclusions: The use of digital evidence, when properly utilized, significantly impacts the judicial assessment of digital evidentiary evidence in criminal proceedings in Lima during 2024. This allows for improved accuracy, efficiency, and objectivity in judicial decision-making, as digital evidence contributes to clarifying the facts under investigation.

Keywords: Evidence, digital evidence, criminal proceedings, evidentiary assessment.

INTRODUCCIÓN

La ciencia y la tecnología se encuentra cada día más en desarrollo y ello también genera una repercusión dentro del mundo jurídico, por ende, los avances tecnológicos también deben de ser utilizados en los procesos, a fin de que lo jurídico y social se encuentren en consonancia constante y el derecho no se desligue en el aspecto social.

Por ejemplo, en décadas o siglos pasados era imposible hablar de videos, fotografías, de mensajes por correo, WhatsApp, entre otros medios tecnológicos, no obstante, con el pasar del tiempo y el avance de la tecnología se observa que dichas condiciones tecnológicas no solo llegan a ser utilizadas en la vida diaria, sino también en procesos judiciales.

Es decir, hoy en día ya se cuenta con la presencia de las denominadas pruebas digitales. Es decir, con las evidencias que se encuentran en componentes electrónicos, los cuales pueden llegar a servir para poder acreditar tal o cual hecho que es objeto de un proceso de naturaleza judicial.

Sin embargo, de la revisión de la normatividad procesal penal, podemos advertir que aún se viene tratando las pruebas digitales con las reglas de las pruebas documentales, lo cual, no es acorde a su naturaleza procesal.

Frente a dicha situación se realiza el presente trabajo, que titula: Uso de prueba digital en los procesos penales y su impacto en la valoración

jurisdiccional de evidencias probatorias, Lima 2024, la misma que ha sido desarrollada en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se desarrolla lo relacionado a la problemática que se presenta hoy en día y se hace evidenciar con datos reales y que viene aconteciendo en la realidad nacional, asimismo, se plantea los problemas, objetivos y otros *ítems* más.

Del mismo modo, en el segundo capítulo se encuentra el marco teórico, en el cual se desarrolla las variables de investigación, los cuales llegan a constituirse en el aporte en el aspecto de la prueba digital en la legislación nacional.

En el capítulo tercero se desarrolla la metodología de la investigación; asimismo, en el capítulo cuarto lo relacionado a los resultados estadísticos a los cuales se ha arribado.

En el capítulo quinto se encuentran las discusiones del trabajo académico, por su parte, en el capítulo sexto se encuentran las conclusiones y recomendaciones; y, por el último, en el capítulo séptimo se encuentran las referencias.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

En la actualidad, la creciente incorporación de tecnologías de la información en la comisión de delitos ha traído consigo el uso frecuente de pruebas digitales en los procesos penales, sin embargo, en el contexto judicial de Lima, durante el año 2024, se observa una limitada estandarización en la admisión, tratamiento y valoración jurisdiccional de dichas evidencias, lo cual genera inseguridad jurídica respecto a su eficacia probatoria.

En efecto, pese a los avances tecnológicos, muchos operadores de justicia aún no cuentan con la capacitación ni los protocolos adecuados para interpretar correctamente este tipo de prueba, lo que compromete la posibilidad de incorporar pruebas digitales y la calidad de las resoluciones judiciales, siendo la causas del problema la falta de regulación específica y actualizada sobre la prueba digital en el Código Procesal Penal, pues no existe una precisión normativa sobre el uso de la prueba digital; escasa capacitación técnica y jurídica de jueces, fiscales y defensores sobre el manejo y análisis de evidencia digital; a ello debe sumarse la ausencia de protocolos estandarizados para la recolección, preservación y autenticación de pruebas digitales, siendo entonces que al no existir una regulación ad hoc, se aprecia una desconfianza o desconocimiento sobre la fiabilidad de los medios digitales como fuente probatoria.

Advirtiendo que, ya se tiene los factores del problema, es de notar también que de no atenderse y solucionarse el problema, igualmente se proyecta una serie de consecuencias y pronóstico, tales como la valoraciones subjetivas o contradictorias de las

pruebas digitales en las decisiones judiciales, existe el riesgo de vulneración del debido proceso y del principio de legalidad en la actuación probatoria, además es posible un incremento de decisiones judiciales impugnables o anulables por defectos en la valoración de la evidencia digital y finalmente se puede advertir que existe una desigualdad procesal entre las partes que manejan o acceden con mayor eficacia a herramientas tecnológicas.

Como alternativas de solución a la problemática precitada, se plantea una reforma normativa que incorpore disposiciones claras sobre la prueba digital en el código procesal penal; un diseño e implementación de programas de formación especializada en prueba digital para operadores de justicia; la elaboración de guías y protocolos técnicos-jurídicos uniformes para el tratamiento de evidencias digitales y por supuesto el fomento de la cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y peritos informáticos para una valoración interdisciplinaria de la prueba digital.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué manera el uso de la prueba digital incide en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.3.: ¿De qué manera la recolección de la prueba digital, afectará la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso en Lima durante el año 2024?

P.E.2.: ¿De qué manera la aplicación adecuada de protocolos de autenticación y cadena de custodia, permitiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal en Lima durante el año 2024?

P.E.3.: ¿En qué medida las deficiencias en la presentación en juicio de la prueba digital por parte de los operadores de justicia limitan la calidad del razonamiento probatorio del juez y afectan la motivación de sus decisiones en Lima durante el año 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Analizar cómo incide el uso de la prueba digital en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1.: Analizar la recolección de la prueba digital, afectará la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso en Lima durante el año 2024.

O.E.2.: Analizar la aplicación adecuada de protocolos de autenticación y cadena de custodia, permitiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal en Lima durante el año 2024.

O.E.3.: Evaluar en qué medida las deficiencias en la presentación en juicio de la prueba digital por parte de los operadores de justicia limitan la calidad del razonamiento probatorio del juez y afectan la motivación de sus decisiones en Lima durante el año 2024.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

Esta investigación se sustenta en la necesidad de fortalecer el marco teórico que regula y orienta el uso de la prueba digital en el proceso penal, un campo aún en evolución dentro del derecho procesal penal peruano. La digitalización de la evidencia plantea desafíos inéditos respecto a la licitud, autenticidad y fiabilidad de los medios probatorios. Por ello, el trabajo contribuirá al desarrollo doctrinario sobre la prueba digital, complementando las teorías del derecho probatorio tradicional con nuevas perspectivas relacionadas con la informática forense, la cadena de custodia digital y la valoración racional de este tipo de evidencia. Así, el estudio enriquecerá el debate académico y jurisprudencial.

1.4.2 Justificación práctica.

En el ámbito práctico, la presente investigación busca identificar los principales problemas que enfrentan jueces, fiscales y defensores en el manejo de la prueba digital, así como proponer soluciones que mejoren su tratamiento y valoración. En Lima, la creciente frecuencia de delitos cometidos mediante tecnologías de la información exige que los operadores de justicia cuenten con herramientas normativas, técnicas y metodológicas adecuadas para asegurar procesos penales más justos, eficaces y respetuosos del debido proceso. Por ello, los resultados de esta investigación podrán

servir de base para capacitaciones, elaboración de protocolos, y reformas normativas que garanticen la correcta aplicación de la prueba digital en el proceso penal.

1.4.3 Justificación metodológica.

Metodológicamente, este estudio se justifica por la aplicación de un enfoque empírico-jurídico, que permite combinar el análisis normativo y doctrinal con la recolección de datos a través de entrevistas, encuestas u observación de expedientes judiciales, proporcionando así una visión integral del fenómeno. A través de este enfoque mixto, se podrá no solo identificar vacíos normativos y teóricos, sino también evidenciar cómo se aplica la prueba digital en la práctica judicial, generando así conocimiento relevante y verificable que pueda influir en la mejora del sistema de justicia penal en contextos tecnológicos.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática.

A nivel temático, llega a delimitarse dentro del Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal.

1.5.2 Delimitación espacial.

Se desarrolló en Lima.

1.5.3 Delimitación temporal.

Es del año 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Schirakian (2021) en su investigación que titula: *Evidencia informática: ¿Un nuevo paradigma para el derecho procesal penal?*, presentado a la Universidad de San Andrés, en la que concluye precisando, que en los cuerpos normativos de diferentes procedimientos penales no existe ningún dispositivo penal que llegue a habilitar el uso de pruebas digitales en los procesos penales. La falta de regulación normativa hace que haya disconformidad en la aplicación normativa en contra de las personas que vienen siendo procesadas por temas delictivos; es decir, el Estado al recopilar información utiliza medios normativos tendientes a recopilar pruebas digitales cuando la misma no se encuentra autorizada normativamente. En ese orden de ideas, el Estado viene realizando injerencias en los derechos de las personas investigadas y consecuentemente llega a afectar los derechos y las garantías que la propia normatividad constitucional ha llegado a incorporar. No obstante, aunque haya ausencia de normatividad procesal que habilite el uso de las pruebas digitales, lo cierto es que la misma se ha venido utilizando en base a principios como el de libertad probatoria, aunque este principio no debe de llegar a utilizarse de manera ilimitada, afectando derechos de los imputados. Se debe de precisar además que los medios probatorios electrónicos no deben de ser utilizados en los procesos penales, en tanto que los mismos no se encuentran regulados en la normatividad procesal correspondiente.

Alfonso (2021) en su investigación que titula: *La prueba electrónica en el proceso penal*, presentado a la Universidad de La Laguna, en la cual concluye: 1) Las pruebas electrónicas hoy en día pueden ser susceptibles de ser manipulados al igual que las demás pruebas convencionales, no obstante, al ser creadas por medios tecnológicos pueden ser seguros en la aportación de información y pueden cumplir con preservar su integridad probatoria, por ende, a efectos de mejor comprensión debe de ser revisada por el Tribunal o el Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de no llegar a perjudicar la presentación de medios probatorios; 2) El avance tecnológico ha permitido que las pruebas digitales lleguen a ser muy comunes en los procesos de todas las naturalezas y ello también influye a que se llegue a digitalizar la Administración de Justicia a fin de que puedan digitalizarse de manera adecuada; 3) El uso masivo de las ciencias tecnológicas ha permitido que cualquiera persona, hoy en día, tenga acceso a las redes y permita que se llegue a crear pruebas que pueden ser aportadas a los procesos penales, sin embargo, los derechos íntimos de las personas deben de ser protegidos a nivel normativo para que no se llegue a afectar en ese sentido.

Herrera (2021) en su investigación que titula: *Estudio de la prueba electrónica, su preservación, adulteración, mecanismos de defensa y valoración en el proceso judicial*, presentado a la Universidad Externado de Colombia, donde concluye: 1) La definición o conceptualización de la prueba electrónica es diferente en cada país, porque en algunos se considera como prueba independiente que llega a aplicarse de manera independiente a las pruebas documentales, por ejemplo, en otros lados se considera en equivalencia a la prueba digital, y el Colombia se considera como una prueba documental, pero que debe de cumplir con ciertos requisitos adicionales y ello se da en mérito a una ley de 1999, la misma que es muy antigua frente al adelanto de la tecnología, por ende, se amerita contar con una nueva normatividad a fin de poder llegar a aplicar de manera

adecuada a la realidad actual sobre la prueba electrónica, 2) Es de mucha importancia que los abogados actuales lleguen a conocer nuevas tendencias probatorias y electrónicas, porque las herramientas como el IP, Hash, Imagen forense, sellado de tiempo, link, nube, entre otros serán utilizado en los procesos penales con mayor frecuencia lo cual si no se está preparado será un perjuicio, empero, los jóvenes abogados tendrán una ventaja en tanto que ellos han nacido junto con el adelanto de la ciencia y la tecnología; 3) Es necesario y con suma urgencia que se tenga conocimientos sobre los mecanismos procesales frente a las pruebas digitales sobre su obtención a fin de poder afrontarlo eficientemente porque se puede utilizar las nulidades con respecto a su obtención, las tachas porque son falsos, entre otros y desconocer ello permitirá estar frente a una deficiencia al momento de realizar las defensas de los patrocinados.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Neyra (2024) en su investigación que titula: *La práctica y valoración de la prueba digital en el proceso penal peruano*, publicado en el Centro de Estudios de Derecho Procesal Penal de la Universidad de San Martín de Porres, en la que concluye señalando que las prácticas y valoraciones probatorias sobre pruebas digitales han llegado a constituirse en temas cruciales en los procesos penales ya que los medios tecnológicos han llegado a influir de manera directa en la vida humana, y bajo ese panorama medios tecnológicos como los correos, WhatsApp, redes sociales, entre otros, llegan a ser fuentes de prueba esenciales en procesos judiciales a fin de que se puede reforzar lo sostenido por las partes. Por otro lado, la obtención de las pruebas digitales llega a constituirse en una problemática de estas pruebas y sobre todo su obtención de ilícito dado que la misma llega a afectar los derechos de las personas sobre todo al de su intimidad personal. Aunque la tecnología permite que las pruebas se consigan de manera más rápida y precisa, lo cierto es que dicho recojo de información debe darse con respeto a los derechos

fundamentales de los imputados. Por ejemplo, la intromisión al recabar pruebas que se presenta sin autorización del órgano jurisdiccional, traerá como consecuencia que dicha adquisición probatoria llegue a materializarse en una nulidad; por ende, es necesario que se llegue a implementar ciertos protocolos que se encuentren definidos adecuadamente de los derechos a la intimidad de las personas y también la protección de sus datos de índole personal. Por otro lado, es de precisar que la volatilidad de las pruebas digitales hace que su naturaleza llegue a ser alterada con mayor rapidez, por ende, es de suma importancia que dichos medios probatorios lleguen a ser analizados con rigurosidad. Asimismo, el valorar de estas pruebas digitales llega a sustentarse en su aptitud de conexión con los elementos fácticos informáticos que llegan a representar, por ende, la relación existe debe de ser muy eficiente en la actividad probatoria de las pruebas digitales en el proceso penal.

Coronel (2021) en su investigación titulada: *La prueba digital como medio probatorio autónomo en las diligencias preliminares en un contexto de estado de emergencia*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluye: 1) Es importante y necesaria la prueba digital en los procesos penales y por ende no deben de ser desnaturalizados en el sentido de ser considerados como medios probatorios documentales, asimismo, al ser la diligencia preliminar una sub etapa que busca asegurar elementos de convicción, debe satisfacer la búsqueda de medios probatorios en el menor tiempo posible a fin de que los elementos probatorios no lleguen a ser alterados, por otro lado, las pruebas digitales y su tratamiento también deben de ser regulados de manera independiente en el Código Procesal Penal peruano, para que naturaleza llegue a ser protegido de manera adecuada, 2) En la legislación procesal peruana se llegan a utilizar diversas pruebas de carácter digital, no obstante, estos medios probatorios llegan a ser actuadas en concepto de prueba documental, y, se encuentran las pruebas digitales como

usb, discos duros, e-mails, fotos, mensajes de texto, entre otros medios probatorios, lo cual debe de diferirse como prueba digital toda aquella información que llega a ser obtenida de medios probatorios de carácter tecnológico.

Terán (2022) en su investigación que titula: *Pre-constitución probatoria de evidencia electrónica y/o digital y su función cognoscitiva en la investigación preparatoria*, presentada a la Universidad Privada del Norte, en la cual llega a concluir señalando que en pro de los imputados se debe de llegar a implementar normativamente una regulación sobre la pre constitución de correos electrónicos, de teléfonos inteligentes, imágenes digitales, computación de la nube, entre otros, asimismo, se debe de llegar a regular lo relativo a métodos de pericia sobre las pruebas digitales y su correcta y adecuada conservación digital. La determinación de la pre constitución de las pruebas digitales llegaría a presentarse en contextos como las flagrancias delictivas en su vertiente de cuasi flagrancia y flagrancia estricta.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Uso de la prueba digital en los procesos penales.

El adelanto de la ciencia y la tecnología no solo repercute a nivel científico, sino que la misma es de suma importancia en la vida cotidiana. La tecnología cala hondo en la vida humana a tal punto de que las personas se han acostumbrado en las últimas décadas a necesitar totalmente de la tecnología.

El Derecho al ser una ciencia social no es ajeno a la tecnología. Hoy en día han aparecido diferentes aplicativos que buscan hacer más sencilla la labor de los abogados sean estos independientes como también sean trabajadores estatales. Por ende, hoy es factible que incluso los procesos puedan llegar a ser tramitadas de manera electrónica,

siendo un alivio tanto para el Estado como para los litigantes, en ese orden de ideas, la tecnología también genera repercusiones en el ámbito jurídico.

Hoy en día es difícil concebir la vida diaria sin el internet, por ejemplo. Casi todas las personas tienen acceso a redes sociales como Twitter, Facebook, Tik Tok, entre otros, asimismo, se utiliza ampliamente las redes de mensajería rápida como WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otros, y se ha uso de manera diaria de búsquedas a través del Google, Yahoo, entre otras plataformas. Asimismo, se evidencia que, a nivel de salud, economía, política, entre otros, se utilizan los avances tecnológicos (Neyra, 2024).

Si bien la tecnología permite que las personas puedan tener una vida más cómoda y digna, lo cierto también es que dichas redes generan un riesgo inminente en la vida de las personas. Con el adelanto de la ciencia muchas cosas pueden llegar a ser productivas y en favor de las personas, como también un riesgo que puede permitir que las personas lleguen a aprovecharse ampliamente a fin de que lleguen a cometer hechos delictivos en contra de otras.

Frente a dicha situación, el adelanto tecnológico ha creado un espacio donde se amerita la protección de nuevos bienes jurídicos de las personas, porque individuos malhechores pueden aprovecharse de incautos y llegar a cometer hechos delictivos de distintas naturalezas que pueden afectad directamente los derechos de las personas.

Ahora bien, si es que los delitos llegan a cometerse a través de los medios tecnológicos también implica que los medios probatorios también son de naturaleza digital, en ese sentido, es necesario contar con elementos probatorios digitales a fin de poder encontrar la responsabilidad penal de los individuos que cometen hechos delictivos de naturaleza digital (Portugal, 2024).

Ahora bien, si se busca validar medios probatorios digitales, también es necesario precisar que ello acarrea desafíos significativos en el ámbito probatorio, dado que llegar a determinar la autenticidad de los medios probatorios digitales y en el transcurso de ello respetar los derechos fundamentales de las personas resulta siendo un tanto complejo.

Hoy en día, gracias al adelanto de la tecnología existe mayor posibilidad de que las personas puedan llegar a delinquir a través de los medios tecnológicos. Por ejemplo, es más frecuente el robo cibernético de identidades, la clonación de tarjetas, entre otros, los cuales se tornan en delitos difíciles de investigar, en tanto que no se sabe quién ha sido la persona que ha llegado a cometer dicho hecho delictivo (García, 2018).

Frente a ese panorama es de suma importancia que a nivel legislativo se vaya implementando la autonomía del tratamiento de las pruebas digitales, en tanto que las mismas son más frecuentes en la actualidad y las teorías de considerar dichas pruebas bajo las reglas de la prueba documental solo genera una confusión e implica que su trato sea imparcial.

2.2.1.1 Prueba digital: generalidades.

Desde una perspectiva etimológica se señala que la palabra prueba llega a provenir del término *probatio probationis* que a la vez llegaría a derivar del vocablo *probus* que implica bueno. En ese sentido, probar implicar tener un resultado bueno y que la misma llega a ajustarse en la realidad (San Martín, 2015).

Partiendo de dicha premisa, el ser humano a lo largo de su vida llega a probar cualquier elemento con el fin de poder adecuarse con la realidad. Si busca enterarse de cualquiera situación, lo que hace es buscar algún elemento que le permita determinar la realidad del suceso o acontecimiento.

En ese orden de ideas, la prueba viene a constituirse en un elemento esencial en los procesos jurisdiccionales. Cualquiera sea la naturaleza de los procesos es de suma importancia que se presenten medios probatorios (Armenta, 2018). Para que el juez pueda decidir es de suma importancia que las partes procesales lleguen a probar los hechos que alegan, caso contrario el juez resolverá con los elementos probatorios que han sido presentados, aunque la misma no llegue a demostrar el acontecimiento o el suceso.

Ahora bien, con respecto a la prueba digital se han utilizado diferentes términos para referirse a ella, por ende, hay cierto sector de la doctrina que le conoce como prueba digital, otros como prueba electrónica, prueba informática, prueba tecnológica, prueba cibernética, entre otras nomenclaturas.

Independientemente de las diferentes nomenclaturas que se han designado a dicha prueba, lo cierto es que aún no existe una definición aceptada por parte de la doctrina sobre este tipo de prueba, empero, algo sí llega a ser cierto, es que se trata de una información que se encuentra contenida en un medio de naturaleza electrónica o tecnológica (Ferrer, 2022).

Dogmáticamente se ha indicado que la prueba digital viene a ser un medio de índole tecnológico a través de las cual se llega a proyectar ciertos elementos fácticos que resultan siendo relevantes para el desarrollo de una investigación o un proceso y no sería determinante si es que la misma resulta siendo físico o electrónico.

En tal sentido, la prueba digital resultaría siendo útil y necesario para que se llegue a demostrar hechos que son muy relevantes para la investigación penal, cuando la misma puede estar contenida en un soporte físico o como también puede encontrarse en formatos de carácter electrónico; no obstante, para que pueda existir una prueba digital es de suma importancia que llegue a concurrir dos elementos, los cuales son: a) Se requiere un

elemento objetivo que puede ser un hardware, es decir, un elemento físico como disco duro o computadora que lo contenga a la información, y b) Un soporte tecnológico como el software, es decir debe de tener un programa informático (Asencio, 2017).

Como lo mencionado en el párrafo anterior nos encontramos en un panorama, que al menos a nivel dogmático, permite que las pruebas de carácter tecnológico cuentan con elementos distintivos y que llegan a diferenciarlo de otros medios probatorios y su respectivo tratamiento.

La prueba digital no viene a ser una prueba que tiene una finalidad diferente a las pruebas tradicionales, porque entre todos buscan que ciertas afirmaciones lleguen a ser acreditadas en un proceso jurisdiccional; no obstante, cuenta con elementos que lo distinguen y, por ende, su tratamiento y valoración también debe de ser muy diferente a los demás medios probatorios (Neyra, 2024).

2.2.1.2 Características de la prueba digital.

Se ha indicado que la prueba digital tiene sus propias particularidades que llegan a diferenciarlo de otras pruebas jurisdiccionales, por ende, en los siguientes apartados se procederá a analizar las características con las cuales cuenta esta prueba jurisdiccional, siendo sus caracteres diferentes los siguientes:

- **Volátil**

La prueba en estudio resulta siendo susceptible de ser modificado o de ser mutado en el internet, porque puede generarse un constante cambio que le permita su mutación, por ende, resulta siendo un tanto volátil. Dogmáticamente se ha señalado que la volatilidad de esta prueba implica que la misma es muy frágil porque puede perder la preservación de información en cuestión de milisegundos (Neyra, 2024).

Se ha precisado que la información que contiene la prueba digital puede llegar a mutar de manera inesperada, como también puede encontrarse en situación de desaparición y ello no podría ser evitable si que, por ejemplo, desaparece el medio tecnológico que lo contiene, por ejemplo, si desaparece o malogra el disco duro que lo contenía, la prueba no podría llegar a recuperarse. Por otro lado, si es que algún fraude llega a presentarse a través de un correo electrónico, empero dicho mensaje y el propio correo llegan a eliminarse será complejo la determinación del hecho delictivo, porque no se contará con evidencias que permitan inferir la comisión de hechos delictivos (Neyra, 2024).

- **Eliminable**

La posibilidad de que se eliminen las pruebas digitales guarda relación con que estas pruebas lleguen a ser volátiles. En la actualidad y con el avance de la tecnología solo basta un simple clic para que se pueda eliminar cualquiera evidencia o prueba sobre la comisión de hechos delictivos. Como se enfatizó en los párrafos anteriores si es que se busca eliminar las informaciones existentes incluso se puede llegar a destruir los medios que contenían la información que puede servir como evidencia de la comisión de hechos delictivos.

- **Duplicable**

A diferencia de otros medios probatorios que son tradicionales, las pruebas digitales son susceptibles de ser replicables o duplicables. Los investigadores de un hecho delictivo pueden llegar a duplicar la información o la prueba a fin de que puedan realizar un mayor análisis, sin que sea necesario el análisis concreto de la prueba digital principal. La posibilidad de que se pueda llegar a duplicar las pruebas digitales resulta siendo un riesgo en la búsqueda de preservación de su originalidad (Neyra, 2024).

- **Alterable**

Al ser susceptible de ser manipulado de manera más fácil puede llegar a ser alterado o modificado de manera electrónica. Hoy en día con el incremento de aplicativos que posibilitan la modificación de informaciones digitales es alterable las pruebas digitales. Los profesionales de la tecnología, como ingenieros de sistemas puedan alterar fácilmente los medios probatorios, por ende, al momento de valorar dichas pruebas el juez debe de ser muy cuidadoso y basa su decisión en cuestiones de pericias de los profesionales competentes.

2.2.1.3 Derechos fundamentales y obtención de prueba digital.

Los Estados constitucionales como el Perú tiene como una de sus bases esenciales lo relativo a cuestiones de protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas que integran su población, por ende, no solo se reconoce derechos humanos positivizados a través de la Constitución, sino también se busca proteger a través de mecanismos procesales (Díaz, 2006).

No obstante, los derechos humanos no tienen la naturaleza de ser absolutos, sino que las mismas se encuentran susceptibles de ser limitados de acuerdo a ciertas situaciones y conforme a la autorización normativa. En ese orden de ideas, frente a ciertas situaciones el Estado puede restringir los derechos de sus ciudadanos a fin de poder llegar a esclarecer hechos, por si se está en proceso penal, por ejemplo.

Sin embargo, es una regla general que los derechos humanos de las personas no deben de llegar a ser restringidas sin que haya un motivo plausible para ello, por ende, cualquiera injerencia de parte del Estado con respecto a la restricción de derechos fundamentales de los ciudadanos puede resultar siendo atentatorio de los derechos de los ciudadanos (Osco, et al. s.f.).

Ahora bien, realizado la precisión sobre la restricción de los derechos fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho, corresponde analizar lo relativo a las pruebas digitales, que en muchos casos pueden llegar a ser conseguidas afectando los derechos del imputado. Si bien una persona puede cometer hechos delictivos, ello no implica que dicha persona deba recibir afectación de sus derechos fundamentales. La obtención de medios probatorios no puede justificar la afectación de los derechos de los imputados.

Por más que una persona se encuentre en condición de imputado en un proceso penal no implica que deba de afectarse sus derechos fundamentales. Toda persona, conforme al adelanto de la tecnología, tiene derechos como el secreto de sus comunicaciones, el derecho a su intimidad personal, a su imagen, entre otros, los cuales no pueden ser restringidos o afectados en la búsqueda de elementos probatorios de naturaleza penal (Rodrigo, 2021).

La ausencia de normatividad que regule la prueba digital en la legislación nacional hace que los jueces al valorar este tipo de pruebas lo asemejen como una prueba documental, en otros casos pericial e incluso llegan a valorarlo como una prueba de naturaleza testifical; sin embargo, la naturaleza del medio probatorio que alberga la prueba induce a que se deba de llegar a redefinir las definiciones con respecto a esta prueba de naturaleza tecnológica.

La búsqueda de pruebas relativos a pruebas digitales puede implicar que haya afectación de derechos fundamentales de las personas, lo cual viene a generar una preocupación constante, porque en el afán de conseguir medios probatorios se puede llegar a realizar intromisiones en la vida privada de las personas, porque al revisar los mensajes de texto, por ejemplo, se puede ingresar a un ámbito netamente privado lo cual puede resultar afectando los derechos del imputado.

En consecuencia, es menester que se llegue a emitir protocolos detallándose la forma de intervención en la búsqueda de pruebas digitales para que de esa forma no se llegue a afectar los derechos de las personas, porque una prueba conseguida atentando los derechos de los imputados llega a ser ilícita y por ende debe de ser excluida del proceso penal, en tanto que la misma resulta siendo ilícito y, por ende, será catalogada como ineficaz e inadmisibile.

2.2.1.4 Proceso penal y proceso penal peruano.

El actual proceso penal peruano está a próximas de cumplir los veinte años de vigencia y viene a ser un proceso que respeta los derechos del imputado, como también entre una de sus diferencias con su antecesor ha llegado a otorgar atribuciones diferentes a los sujetos procesales que participan en él.

El sistema procesal está esquematizado en el sentido de que existe un proceso común que se desarrolla ante la comisión de delitos comunes y también existen diversos tipos de procesos especiales en los cuales se ventilan cuestiones delictivos de naturaleza distinta al común (San Martín, 2015).

El proceso penal peruano asegura los derechos de los imputados por lo que muchos doctrinarios han llegado a indicar que este proceso llega a ser entendida como un mecanismo de protección de los derechos de las personas, para que de esa forma el Estado no llegue a afectar los derechos de los imputados.

Ahora bien, en el desarrollo del proceso penal se llegan a presentar medios probatorios de naturaleza digital o electrónica, los cuales al igual que los demás medios probatorios pueden servir como base para que el juez pueda generarse convicción de la comisión del hecho delictivo o no (Vargas, s.f.).

No obstante, aun siendo una prueba diferente a los convencionales o tradicionales aun se sigue tratando como una prueba documental o pericial, lo cual viene desnaturalizando la esencia de dicha prueba, por lo que ya resulta oportuno que a nivel legislativo se fijen los parámetros normativos a través de los cuales se llegue han obtener, como también para que se llegue a valorar las pruebas digitales dentro del proceso penal peruano.

2.2.2 Valoración jurisdiccional de evidencias probatorias.

A nivel doctrinal se ha precisado que la valoración de las pruebas se presenta de diferentes formas y ello obedece a cuestiones o criterios de los sistemas procesales que existe en diferentes países, y en el Perú el sistema de valoración probatoria viene a ser el de la sana crítica (Salinas, s.f.).

Para ingresar al plano de la valoración probatoria, es necesario indica que dicha situación recién llega a presentarse como una última etapa de la actividad probatoria, donde la misma inicia con la proposición probatoria, que posteriormente llega a pasar a la admisión, que se practique y al final se valore. Sin embargo, hay quienes sostiene que primero se hace un ofrecimiento, la misma que llega a ser admitida, y posteriormente llegará a ser actuada para que al final llegue a ser valorada.

No obstante, no viene a ser propósito de este trabajo de investigación llegar a analizar el *íter* procedimental que sigue la prueba dentro de un proceso judicial, sino es enfocarnos a la valoración probatoria, por ende, se empieza a indica que la valoración de la prueba viene a ser el último momento del proceso procesal de la prueba (Delgado, 2017).

La valoración probatoria implica que el juez deberá de llegar a analizar de manera crítica y sobre todo razonada en relación al índice de valor que tiene un prueba que ha

sido llevado ante el órgano jurisdiccional a fin de que la misma sirva para poder dilucidar un caso en concreto.

Desde la perspectiva de la doctrina nacional se ha venido precisando que valorar la prueba implica establecer la conexión que existe entre los elementos probatorios presentados como los argumentos verídicos o falsos de los hechos que han sido argumentados por los litigantes (Alejos, 2019). En ese sentido, los enunciados que han sido señalados por los litigantes podrán considerarse como probados o no conforme a los medios probatorios relacionados con el hecho que busca probarse.

Por otro lado, se ha sostenido que existen diferentes tipos o sistemas de valoración probatoria, dentro de los cuales se tiene: a) sistema de prueba legal, sistema en el cual la ley es la que fija el valor probatorio que deben de llegar a tener las pruebas presentadas al proceso, b) Sistema de íntima convicción, sistema en el cual, el juez atendiendo a su convicción personal llega a determinar el valor probatorio de los medios probatorios que han sido ingresados al proceso penal, por ende, tiene una amplia libertad probatoria, y, 3) El sistema de la sana crítica, en el cual, el juez debe de valorar las pruebas de manera razonada y debe de estar guiada en base a ciertas reglas, como el de la lógica, la ciencias, las máximas de la experiencia, en este sistema el juez debe de explicar sus decisiones y debe de indicar el valor probatorio que debe de darle a cada prueba que ha valorado (Palomo y Guillet, 2021).

Los jueces en el sistema de la sana crítica no realizan valoraciones subjetivas de las pruebas presentadas, sino explican y analizan el nivel de incidencia que las mismas generan con respecto al hecho que se busca explicar (Pulgar, 2016). Los jueces llegan a apoyarse en cuestiones o criterios de la lógica, la ciencia y también a lo que las máximas de experiencia indican frente a ciertos hechos.

El sistema de valoración de las pruebas en el ordenamiento legal peruano no permite que los jueces mantengan sesgos con relación a ciertos hechos, como existe la ausencia de normas legales que indiquen la forma de valoración de las pruebas los jueces deben de darle una explicación concreta; asimismo, deben de llegar a valorar las pruebas de manera individual como también colectiva (Galvis y Bustamante, 2019). Asimismo, deben de aceptar varios tipos de pruebas en el proceso penal, dentro de los cuales también se encuentra la denominada prueba digital, empero, para esta última es necesario que se hagan implementaciones normativas a fin de poder tratarlo y valorarlo conforme a su naturaleza y sin utilizar los criterios que llegan a utilizarse en la valoración de otros tipos de pruebas.

2.2.2.1 Valoración probatoria: racionalidad y razonabilidad.

Apuntan diferentes autores que, una vez realizado la actividad probatoria, es decir, de la etapa de actuación de la prueba el órgano jurisdiccional debe de llegar a justificar de manera racional los resultados que llega a extraer de la valoración probatoria que realiza.

Frente a dicha situación, corresponde analizar que se debe de entender por racionalidad y la razonabilidad de la valoración probatoria, dado que los términos en mención hacen referencia a diferentes conceptos que deben de ser tratadas conforme a lo establecido por la doctrina.

En ese orden de ideas, se ha sostenido que la racionalidad es nata a la persona humana, lo cual llega a ser un término que hace referencia a lo absoluto o incluso refiere a lo objetivo las cual se relaciona a ciertas acciones o conductas que buscan conceptualizar cierta idea, a fin de que puedan llegar a juzgarlo, de ser el caso debe de llegar ordenarlo.

Por su parte, la razonabilidad refiere a criterios o cuestiones que buscan conceptualizar una posición específica de las personas, sean estas de índole empírico como también científico, y a través de la posición que se presenta se busca una finalidad la misma que busca llegar a un consenso sobre una cuestión determinada que se presenta en la realidad.

Ahora bien, se ha sostenido que la valoración probatoria se encuentra direccionado a criterios de racionalidad, porque la misma busca explicar que los enunciados presentado por los litigantes han llegado a ser probados como verdaderos, por ende, la hipótesis presentada se encuentra probada.

No obstante, tampoco se debe de dejar de lado lo relativo a la razonabilidad, porque la misma también se relaciona con la posición de los litigantes, quienes buscan que se acepte su posición dentro del proceso que se sigue, por ende, realizan afirmaciones que comúnmente están acompañadas de elementos probatorios que serán analizadas por el órgano jurisdiccional.

2.2.2.2 Exigencia de la valoración probatoria actualmente.

Conforme a la doctrina se han establecido ciertas exigencias en relación a cuestiones de valoración probatoria, los cuales, se proceden a analizar de manera sucinta en los siguientes apartados:

- **Prohibición de que se excluyan pruebas destinadas a solucionar los problemas**

Esta exigencia llega a cumplir una finalidad específica, la misma que llega a relacionarse de manera directa con la búsqueda de esclarecimiento de los hechos suscitados, por ende, los elementos probatorios deben de llegar a ser pertinentes en tanto que los mismos estarán direccionados a guardar relación con el hecho en

concreto, por ende, la prueba no debe de llegar a ser excluida porque ella generará una decisión judicial adecuada (Rodríguez, 2018).

- **Que se haga valoración conjunta e individual**

Los medios probatorios que llegan a presentarse a los órganos jurisdiccionales deberán de valorarse de manera individual, empero, ello no imposibilita que la misma llegue a valorarse de manera conjunta, porque dicha valoración conjunta será de mucha importancia para poder demostrar lo acontecido a través de una construcción probatoria. Aunque no se llegue a construir una verdad histórica, lo cierto es que a través de las pruebas presentadas al proceso se llega a tener un acercamiento a lo acontecido y ello es adecuado conforme a la formulación de las premisas presentadas por los litigantes.

- **Determinación de la fiabilidad de la prueba**

Es de suma importancia que se hagan cuestionamientos con respecto a la fiabilidad de las pruebas a fin de percatarse si los medios de prueba han sido auténticos, si son válidos, objetivos y si los datos que han probado fueron extraídos de manera racional, para que de esa forma se haga una valoración probatoria conforme a Derecho (Bustamante, 2015).

- **Inferidas desde las máximas de la experiencia, la lógica y la ciencia.**

Es necesaria que los jueces puedan valorar la prueba no en cuestiones de subjetividad, sino por el contrario deben de llegar a inferir utilizando lo establecido por la ciencia, si la valoración es lógica y de ser el caso referirse a criterios de las máximas de experiencias, las mismas que vienen a ser entendidas como criterios generales que incluso es percibidas por la conciencia general de la sociedad (Guimarães, 2019).

2.2.2.3 Valoración e inferencia probatoria.

Dogmáticamente se sostiene que, la valoración individual de la prueba viene a ser la determinación de los medios probatorios a fin de que estos lleguen ser fiables y pertinentes, así como si los demás elementos de la prueba llegan a ser útiles y sobre todo adecuados para el esclarecimiento de los hechos.

Por otro lado, la inferencia probatoria no viene a ser un razonamiento exclusivo y propio de la teoría de la prueba, sino también es aplicable a otros aspectos que no llegan a relacionarse de manera directa con lo jurídico. La búsqueda de la determinación de si ciertos hechos acontecidos llegaron a suceder de tal o cual forma es un aspecto esencial de la inferencia probatoria, que no solo llega a desarrollarse en el plano de la realidad procesal, sino también en la vida cotidiana.

En ese orden de ideas, la inferencia viene a ser comprendida como un enunciado o conjunto de ellas que llegan a expresar ciertas razones en pro de una determinada pretensión en concreto. La inferencia busca constituirse en una herramienta que llega a justificar una determinada hipótesis.

Ahora bien, la inferencia probatoria busca llegar a presentar justificaciones razonables en función a los medios probatorios que se han aportado al proceso. Desde a la construcción de las premisas fácticas se busca llegar a analizar cuestiones relativos a si la decisión tomada se justifica en base a lo correcto, no se busca responder las razones o motivos que originaron la decisión de dicha manera, sino que se busca establecer una justificación razonable, porque la determinación de las razones no viene a ser cuestiones de justificación, sino que las mismas llegan a ser explicaciones (García, 2018).

En ese orden de ideas, la inferencia probatoria a nivel jurisdiccional en virtud de los medios probatorios presentados no se relaciona con la explicación del porqué de la

decisión jurisdiccional, sino que la misma llega a relacionarse si la decisión adoptada se justifica por ser adecuado o correcto.

La inferencia permite el análisis de medios probatorios en conjunto. Como los enunciados llegan a ser premisas fácticas que sustentan una hipótesis, para que se llegue a concluir de manera adecuada, es necesario contar con medios probatorios que deben de ser aportados al proceso, no obstante, todos los medios probatorios aportados permitirán que el órgano jurisdiccional infiera de la suscitación del acontecimiento que ha sido trasladada a fin de que se determine su desarrollo.

Ahora bien, es necesario y de suma importancia determinar si ciertos argumentos llegan a ser correctos y para ello debe de verificarse dos cuestiones esenciales, donde el primero de ellos viene a ser el análisis de si las conclusiones a los cuales se han arribado llegan a derivar de ciertas premisas conforme a las reglas de inferencias que han sido aceptadas; y, en segundo lugar, si es que dichas premisas han llega a usarse resultan siendo las correctas (Alfaro, 2023).

Lo mencionado en el párrafo anterior es explicada en la teoría de la argumentación como una justificación interna y externa. Es decir, será interna si que las premisas determinadas con anterioridad llegan a sustentar las conclusiones a los cuales se ha arribado; y tendrá una justificación externa si es que la decisión tomada o adoptada llega a ser correcta.

2.2.2.4 Prueba digital y valoración probatoria.

Se ha venido indicando que conforme avanza la ciencia y la tecnología vienen presentándose nuevos instrumentos que necesariamente deberán de recibir una regulación de parte del Estado a fin de que no se pueda afectar derechos fundamentales de las personas.

El avance de la tecnología permite que las personas puedan gozar de ciertas situaciones beneficiosas en su favor, como también pueden llegar a encontrarse susceptibles de que les afecten sus derechos fundamentales. En ese orden de ideas, no solo debe regularse el uso de la ciencia y la tecnología, sino también se hace necesario que se regulen nuevos bienes jurídicos de las personas a fin de ser protegidas.

En ese sentido, ante la comisión de hechos delictivos a nivel tecnológico, se hace necesario que los medios probatorios que se obtienen provengan como una prueba digital, donde los soportes tecnológicos deberán de ser digitalizados, porque los indicios de la comisión se encuentran en dichos instrumentos (García, 2018).

La presentación de diversos elementos probatorios será de mucha utilidad para que se pueda determinar la responsabilidad penal del sujeto que comete el hecho delictivo. En ese sentido, a nivel probatorio el órgano jurisdiccional tendrá que llegar a evaluar y analizar si los medios probatorios permiten llegar a inferir la comisión del hecho delictivo.

2.2.3 Aportes del investigador.

El adelanto de la tecnología permite que la vida en sociedad sea más factible y sobre todo permite que la convivencia humana sea más cómoda, no obstante, la tecnología también hace que las personas se encuentren en constante riesgo o peligro, porque existe mucha exhibición de información y personas inescrupulosas lleguen a cometer hechos delictivos en perjuicio de otros.

Las tecnologías de la información mal utilizados pueden generar perjuicios en la vida de las personas, porque se presta para que se lleguen a cometer hechos delictivos de diferentes naturalezas. Hoy en día, a través del uso de la tecnología delincuentes cibernéticos llegan a cometer delitos en perjuicio de las personas.

Los delitos que llegan a cometerse a través de plataformas tecnológicas se deberán de acreditar a través de medios probatorios digitales, dado que en dichas plataformas se encontrará los vestigios de la comisión del hecho delictivo y los soportes tecnológicos llegarán a ser base esencial de la recopilación informática probatoria por lo que se deberá de contar con dichos medios de prueba.

Sin embargo, no solo los medios probatorios que pueden llegar a demostrar la comisión de los delitos cibernéticos llegan a ser considerados como prueba digital, sino también cualquier material probatorio que se encuentre contenida en un medio electrónico. Por ejemplo, una grabación de una cámara de videovigilancia llega a ser prueba digital, porque el vídeo que contiene servirá como base para que se pueda demostrar la comisión de algún delito.

Se sostiene lo anterior en base a que la pruebas digitales llegan a ser informaciones que se encuentran contenidas en medios de carácter electrónico y que las mismas estén direccionadas a poder corroborar ciertas afirmaciones de los sujetos procesales dentro de un proceso jurisdiccional.

Sin embargo, las pruebas digitales en la actualidad no vienen siendo valoradas en su sentido natural, porque hay quienes consideran que estas pruebas son de naturaleza documental y como tal vienen siendo analizadas y verificadas dentro de los procesos jurisdiccionales.

Frente a dicha situación, se indica que no puede llegar a asimilarse estas pruebas como documentales, sino que deben de ser analizadas en su sentido tecnológico, porque cuenta con una naturaleza diferente a la prueba documental. La transcripción de videos, por ejemplo, es una mala praxis jurisdiccional con respecto a las pruebas.

Por ende, es de suma importancia que se llegue a emitir protocolos o manuales que determinen la manera correcta de valorar los medios probatorios de carácter digital, porque de ser lo contrario se estaría introduciendo material probatorio de diferente naturaleza a una forma de valoración probatoria que no corresponde.

Las pruebas digitales deben de ser analizadas y valoradas en igualdad de condiciones que los demás medios probatorios, porque también contiene información valiosa para que se llegue a determinar la comisión o no de un determinado hecho ilícito; empero, debe de observarse sus particularidades, porque estas pruebas pueden ser modificables o pueden llegar a ser mutados conforme a los intereses que llega a perseguir el imputado.

2.3 Bases filosóficas

A lo largo de la evolución histórica del Derecho, esta ciencia social a merecido atención y estudio de diferentes corrientes ius filosóficas las mismas que han coadyuvado en la comprensión concreta de lo que hoy en día se entiende como Derecho que está direccionado a regular las conductas de las personas.

Cada una de las corrientes ius filosóficas han buscado analizar el derecho desde diferentes perspectivas y en base a ello han emitido sus posiciones jurídicas sobre lo que debe de entenderse como Derecho. Cada una de las escuelas ius filosóficas han busca comprender lo que se entiende por Derecho, su naturaleza que ella y los elementos esenciales que ello lo componen, por ende, en los siguientes apartados se va a proceder a analizar las principales escuelas que se han dedicado a analizar el derecho desde su origen y su propia construcción dogmática.

La primera escuela que analiza el desarrollo del Derecho viene a ser el ius naturalismo, la misma que sostiene la existencia de una división del derecho en humano

y en el natural, donde el primero de ellos está direccionada a regular las conductas de las personas que llegan a interactuar entre sí, y el segundo de ellos llega a ser un derecho superior que inspira al derecho humano (Guamán, et al. 2020).

Según los ius naturalistas los derechos humanos llegarían a ser entendidas como las que son emitidas por los hombres a fin de regular las situaciones jurídicas con las cuales cuentan las personas y que las mismas llegan a ser dadas conforme a las diferentes fuentes de derechos con las cuales cuentan y estas surgen a consecuencia de la inspiración de las normas divinas que son de carácter superior y sobre todo con criterios de justicia.

Según el ius naturalismo indica que los derechos naturales llegan a ser basadas en cuestiones de patrón de justicia. Según esta corriente ius filosóficas determina que las normas legales que no se encuentran conforme a las normas naturales no llegan a ser normas de carácter válido.

Según esta corriente ius filosófica los derechos humanos o positivos deben de llegar a ser cumplidas por encontrarse conforme a las normas divinas y por el hecho que dichas normativas se encuentran en consonancia con valores que se relacionan con la justicia.

Las normas que llegan a positivizarse deben de enfocarse de manera directa sobre cuestiones como la justicia. Asimismo, los valores como la justicia son las que guían al Derecho para que ellas puedan ser cumplidas de manera concreta por las personas que integran la sociedad (Kelsen, s.f.).

La evolución de la corriente ius filosófica y su explicación del Derecho ha ido variando conforme va pasando el tiempo. Ha iniciado desde la percepción teleológica del ius naturalismo. Por ejemplo, uno de los grandes representantes de esta corriente ius

filosófica ha sido Tomas de Aquino quien ha sostenido que los derechos humanos son atribuciones de las personas.

Por otro lado, frente a los ius naturalistas se ha presentado la corriente ius positivista que como principal punto de argumento ha llegado a sostener un rechazo alturado sobre la inspiración del derecho humano desde la perspectiva del derecho natural que es fuente esencial del Derecho.

Es posición de los positivistas que las normas que llega a diseñar el legislativo buscan regular las conductas de las personas en sociedad. Cada conducta humana se encuentra regulada a través de las normas legales, por ende, las normas jurídicas llegan a ser constituidas en objetos de estudio del Derecho.

De acuerdo al planteamiento de los positivistas los derechos humanos con los cuales cuentan las personas son reconocidas por el ordenamiento jurídico, lo cual implica que el Estado en su condición de persona jurídica del Derecho Público deberá de implementar mecanismos de protección en favor de los derechos de las personas humanas.

Con respecto al cumplimiento de las normas, los positivistas llegan a indicar que el Derecho deberá de ser cumplida por el hecho de que las normas legales llegan a ser emitidas por parte del legislativo, que viene a ser un ente que compone al Estado y como los representantes del legislativo son elegidos popularmente las decisiones normativas que ellas imponen son adecuadas.

Por otro lado, también existe la escuela realista que a su vez realiza una crítica sobre los pensamientos sostenidos por los positivistas. Según los realistas las normas jurídicas emitidas por el Estado solamente llegan a ser directivas destinadas a poder ser aplicadas por los tribunales a ciertos supuestos que llegan a presentarse.

Ahora bien, una vez analizada las corrientes ius filosóficas que han llegado a estudiar al Derecho, corresponde analizar una de ellas conforme al desarrollo de la investigación. En ese sentido, la corriente ius positivista es la que llega a ser la más acorde a la investigación que se desarrollada.

El positivismo llega a ser la corriente ius filosófica acorde a la investigación, por el hecho de que la prueba digital amerita ser regulada de manera independiente dentro de la legislación procesal penal, para que la misma no siga siendo tratada como una prueba documental, cuando la misma tiene una naturaleza diferente.

2.4 Definición de términos básicos

- **Derechos fundamentales**

Conjunto de derechos de las personas que se encuentran reguladas dentro de la Constitución Política y por tanto son de aplicación territorial.

- **Evidencia probatoria**

Indicios que genera la comisión de un hecho delictivo los cuales al ser analizados de manera concatenada pueden llegar a servir como supuestos de inferencia lógica para que se determina la responsabilidad penal de las personas.

- **Inferencia probatoria**

Razonamiento lógico que llegan a realizar los jueces una vez observado elemento probatorio sobre una determinación situación.

- **Íntima convicción**

Sistema procesal que faculta al juez a que pueda llegar a realizar análisis de las pruebas conforme a su propia convicción de manera subjetiva.

- **Máximas de la experiencia**

Aceptaciones generales de las personas sobre ciertas incidencias que llegan a presentarse en la vida cotidiana.

- **Proceso penal**

Conjunto de actos o acciones que se encuentran concatenadas entre sí a fin de que se llegue a emitir una resolución jurisdiccional.

- **Prueba**

Hechos jurídicos que son llevados a la judicatura a fin de que sea analizada por el órgano jurisdiccional.

- **Prueba digital**

Toda información que se encuentra contenida en cualquier electrónico y que sirve para poder corroborar ciertas afirmaciones de los sujetos procesales.

- **Sana crítica**

Sistema de valoración probatoria a través de la cual los jueces llegan a analizar hechos conforme a la lógica, ciencia y máximas de la experiencia.

- **Valoración probatoria**

Actividad que realizan los jueces a través del cual analizan y verifican el valor de las pruebas y su incidencia para poder esclarecer hechos delictivos.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: El uso de la prueba digital incide significativamente en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024, mejorando la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: Si existen dificultades en la recolección de la prueba digital, entonces se verá afectada la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso en Lima durante el año 2024.

H.E.2.: Sí, no se aplican adecuadamente protocolos de autenticación y cadena de custodia, entonces disminuye la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria en Lima durante el año 2024.

H.E.3.: Sí, los operadores de justicia presentan deficiencias en la presentación en juicio de la prueba digital, entonces se limitará la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones en Lima durante el año 2024.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSION	INDICADORES	TEC. DE RECOJO DE DATOS	UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional				
H.G.: El uso de la prueba digital incide significativamente en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024, mejorando la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones	Variable I: Uso de prueba digital	Se refiere a la incorporación de evidencias obtenidas mediante medios informáticos o electrónicos en el proceso penal, desde su recolección hasta su presentación en juicio.	Prácticas y procedimientos empleados para la identificación, obtención, preservación y presentación de prueba digital en el proceso penal, mediante un instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario con sus respectivos preguntas y respuestas.	Recolección de la prueba digital	1: Existencia de procedimientos técnicos para recolectar evidencia digital 2: Participación de peritos especializados en informática 3: Legalidad de la obtención de la evidencia digital	ENCUESTA	Cuestionario a ser aplicado a abogados de posgrado de la Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas
				Autenticación y cadena de custodia	1: Aplicación de métodos para verificar la integridad de la evidencia digital 2: Registro documentado del traslado y conservación de la prueba 3: Presencia de actos procesales que garantizan la inalterabilidad de los datos		
				Presentación en juicio	1: Forma de incorporación de la prueba digital al expediente 2: Uso de herramientas tecnológicas para su visualización y análisis 3: Claridad en la exposición y comprensión de la prueba por el juez		
	Variable D: Valoración jurisdiccional de evidencias probatorias	Se refiere al juicio racional y jurídico que realiza el órgano jurisdiccional sobre la pertinencia, legalidad y credibilidad	Criterios, métodos y razonamientos empleados por el juez para valorar la prueba digital dentro del proceso penal, obtenido mediante instrumento a aplicarse viene a ser el cuestionario	Legalidad de la prueba	1: Cumplimiento de garantías procesales en la admisión de la prueba 2: Evaluación de la licitud en la obtención de la evidencia digital 3: Control judicial sobre pruebas digitales obtenidas por medios invasivos		
				Pertinencia y conducencia	1: Relación directa entre la prueba digital y los hechos investigados 2: Utilidad de la prueba digital para esclarecer el caso 3: Fundamentación en la resolución sobre la relevancia de la prueba		

s judiciales.		d de la prueba aportada, en función de su incidencia en la resolución del caso.	con sus respectivos preguntas y respuestas.	Razonamie nto probatorio del juez	1: Coherencia lógica en la valoración de la prueba digital 2: Explicación motivada de la decisión basada en dicha prueba 3: Consideración del principio de libre valoración racional de la prueba		
------------------	--	---	---	--	---	--	--

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Le corresponde la investigación aplicada o práctica, ya que su finalidad no estuvo direccionado solamente a estudiar aspectos dogmáticos, sino también darle alternativas de solución; en ese sentido, también utiliza conocimientos previos a fin de que llegue solucionar mediante alternativas de solución.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Conforme al nivel es de carácter explicativo porque llegó a constituirse en uno de carácter causal, lo cual implicó un análisis de las causas y efectos que se genera entre las variables (Ramírez, 2016). Como la aplicación de la prueba digital que generó una incidencia en la descongestión en la carga del sistema penal peruano. En ese sentido, viene a ser una investigación causalista.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es de enfoque mixto, por ende, es cualitativo porque analiza los aspectos dogmáticos de la prueba digital en los procesos penales y su impacto en la valoración jurisdiccional de evidencias probatorias, por otro lado, el enfoque cuantitativo dado que los resultados a los cuales se arriban llegan a ser de carácter estadísticos (Hernández *et al*, 2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

Es no experimental ya que la investigadora no persigue realizar ninguna manipulación de las variables, sino que las mismas llegan a ser medidas de su respectiva operacionalización. Asimismo, fue transeccional, dado que la información fue recopilada en un solo momento, lo cual implica que no llegó a realizarse en diferentes oportunidades.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población viene a ser un conjunto de cosas, animales, personas o cualquier objeto que puede ser objeto de investigación. En ese sentido, la población de la investigación estuvo conformado por los estudiantes de Maestría en Derecho con Mención a Ciencias Penales y Criminológicas, los cuales ascienden a un total de 75 estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

3.2.2 Muestra.

La muestra llega a constituirse en un subconjunto que se extrae de la población; asimismo, el muestreo ha sido el no probabilístico en su vertiente censal, lo cual conforme a la población asciende a un total de 75 abogados, especialistas en derecho penal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Fueron los siguientes:

- **Encuesta.** – Con la finalidad de poder llegar a recopilar información de parte de la muestra.
- **Fichaje.** – Con el propósito de llegar a recopilar material bibliográfico con fines de redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Vinieron a ser:

- **Cuestionario.** – Formulado con preguntas y respuestas redactadas por la investigadora.
- **Ficha.** – Para redactar el marco teórico de la investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Cuando se redactó las preguntas y respuestas a través del cuestionario se procedió a aplicar a la muestra de la investigación, y posteriormente se llegó a cargar a la base de datos de la SPSS, con la finalidad de que se pueda sacar las tablas y las figuras que son los resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable independiente: Uso de prueba digital

Dimensión: Recolección de la prueba digital

Tabla 1: Normas técnicas

Desde su perspectiva profesional, ¿Tiene conocimiento de la existencia de procedimientos técnicos para recolectar evidencia digital sin afectación de derechos fundamentales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero	16	21,3
	Me abstengo	11	14,7
	No concuerdo	23	30,7
	No concuerdo totalmente	25	33,3
	Total	75	100,0

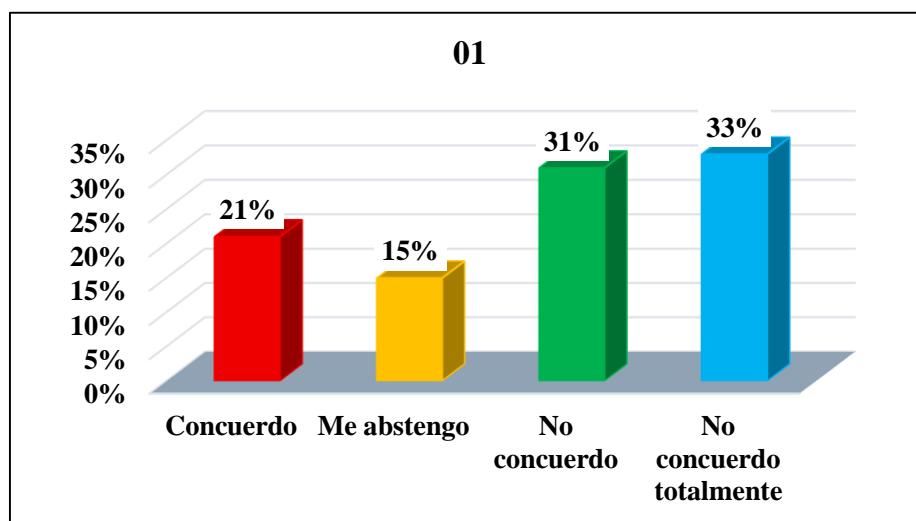


Figura 1: Normas técnicas

Interpretación:

En la tabla 01 y figura 02 se evidencia que un 21% de encuestados han indicado que concuerdan, un 15% se abstuvieron, un 31% no concordaron y un 33% no concordaron totalmente sobre si tenían conocimiento de la existencia de procedimientos técnicos para recolectar evidencia digital sin afectación de derechos fundamentales.

Tabla 2: Peritos especializados y su participación

Desde su óptica profesional, ¿Considera que, la participación de peritos especializados en informática debe de ser obligatorios en la recolección de todas las evidencias delictivas digitales?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	40	53,3
Concuero	24	32,0
Válido Me abstengo	5	6,7
No concuero	6	8,0
Total	75	100,0

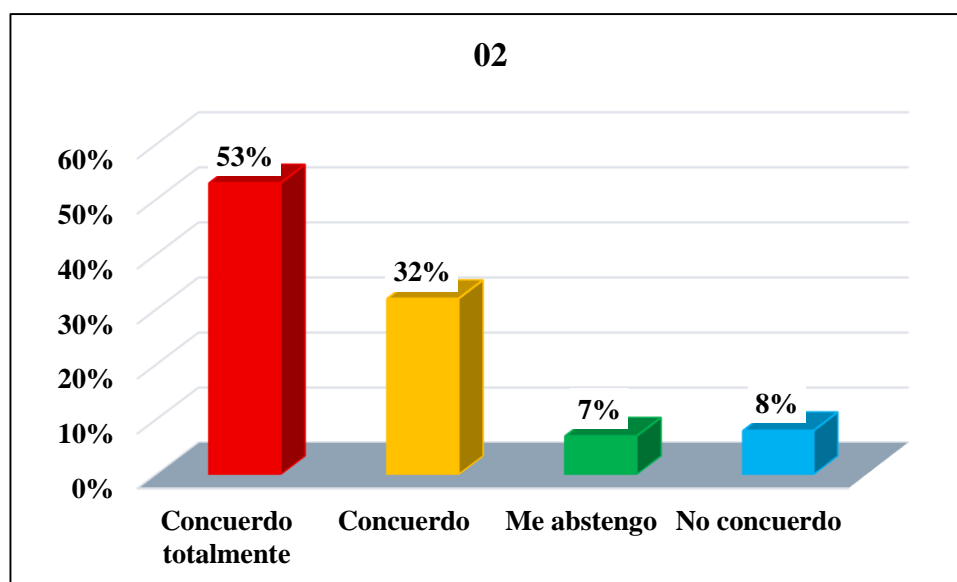


Figura 2: Peritos especializados y su participación

Interpretación:

En la tabla 02 y figura 02, a la pregunta de si la participación de peritos especializados en informática debe de ser obligatorio en la recolección de todas las evidencias delictivas digitales, un 53% concordaron totalmente, un 32% concordaron, un 7% se abstuvieron y un 8% no concordaron.

Tabla 3: Legalidad en obtención de evidencia digital

De acuerdo a su posición personal, ¿Cree usted que se respeta el principio de legalidad en la obtención de las evidencias probatorias digitales que son ordenados por el fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero	32	42,7
Me abstengo	12	16,0
Válido No concuerdo	20	26,7
No concuerdo totalmente	11	14,7
Total	75	100,0

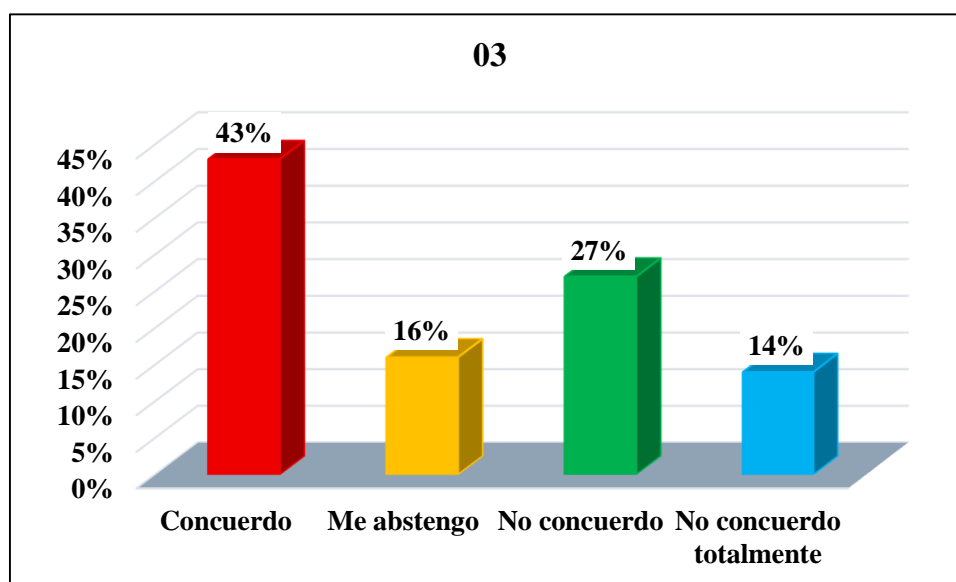


Figura 3: Legalidad en obtención de evidencia digital

Interpretación:

Se observa que, en la tabla 03 y figura 03, un 43% de encuestados concordaron a si se respeta el principio de legalidad en la obtención de las evidencias probatorias digitales que son ordenados por el fiscal, un 16% se abstuvieron, un 27% no concordaron y un 14% no concordaron totalmente.

Tabla 4: Dificultad de recolección de evidencia digital

Conforme a su postura profesional, ¿Considera que, si llega a presentarse dificultades en la recolección de las pruebas digitales, se afectaría la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero totalmente	46	61,3
	Concuero	17	22,7
	Me abstengo	4	5,3
	No concuero	8	10,7
	Total	75	100,0

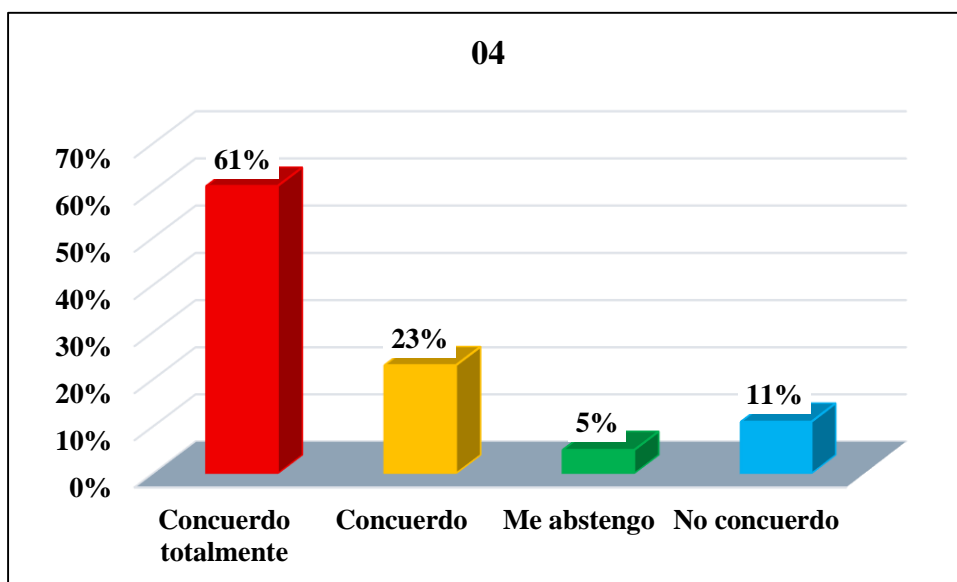


Figura 4: Dificultad de recolección de evidencia digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 04 y figura 04, un 61% de encuestados concordaron totalmente, un 23% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 11% no concordaron que, si llega a presentarse dificultades en la recolección de las pruebas digitales, se afectaría la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso.

Dimensión: Autenticación y cadena de custodia

Tabla 5: Aplicación de métodos de verificación

Conforme a su postura profesional, ¿Considera usted que, la aplicación de métodos para verificar la integridad de la evidencia digital permitirá su autenticación y conservación en cadena de custodia?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	44	58,7
Concuero	17	22,7
Me abstengo	9	12,0
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

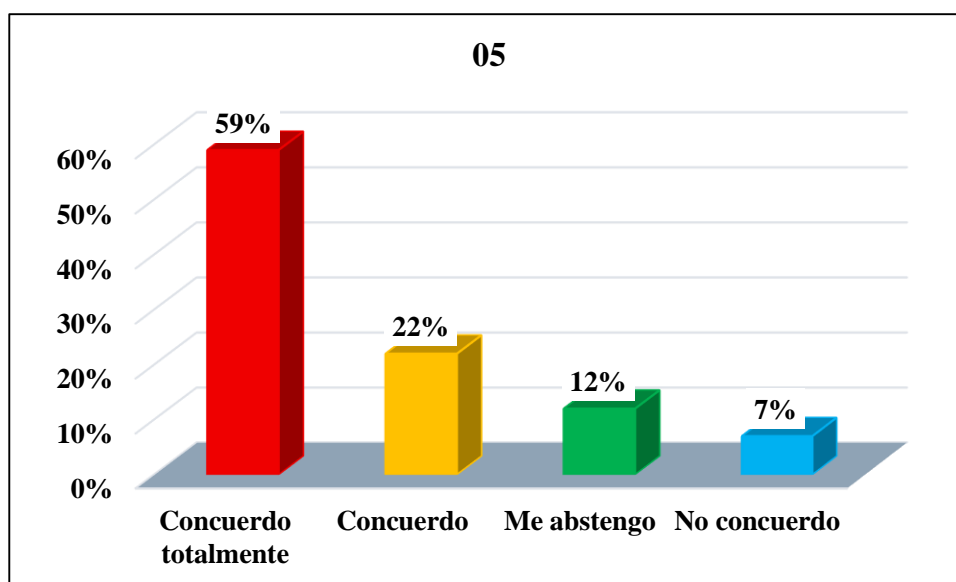


Figura 5: Aplicación de métodos de verificación

Interpretación:

Conforme a la tabla 05 y figura 05, un 59% de encuestados estuvieron conforme totalmente con lo preguntado sobre si la aplicación de métodos para verificar la integridad de la evidencia digital permitirá su autenticación y conservación en cadena de custodia, un 22% concordaron, un 12% se abstuvieron y un 7% no concordaron.

Tabla 6: Actos procesales de inalterabilidad

Conforme a su postura personal, ¿Considera que, la presencia de actos procesales que garantizan la inalterabilidad de los datos digitales permitirá su cadena de custodia adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuerdo totalmente	36	48,0
	Concuerdo	18	24,0
	Me abstengo	6	8,0
	No concuerdo	15	20,0
	Total	75	100,0

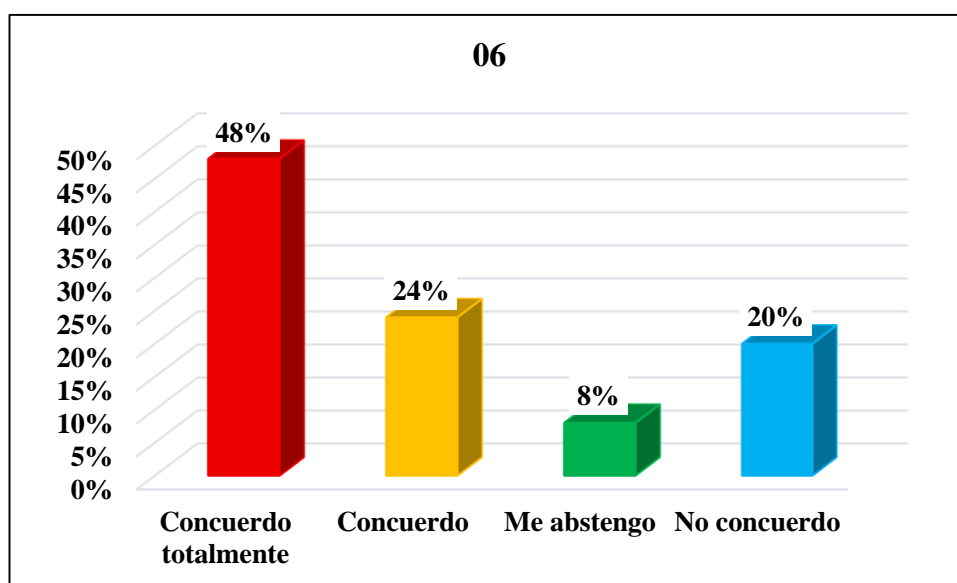


Figura 6: Actos procesales de inalterabilidad

Interpretación:

Conforme a la tabla 06 y figura 06, un 48% de encuestados concordaron, con que la presencia de actos procesales que garantizan la inalterabilidad de los datos digitales permitirá su cadena de custodia adecuadamente, un 24% concordaron, un 8% se abstuvieron y un 20% no concordaron.

Tabla 7: Protocolos de aplicación a cadenas de custodia

Desde su postura profesional, ¿Cree que, si no se llegan a aplicar de manera adecuada protocolos de autenticación y cadena de custodia, disminuiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	51	68,0
Concuero	16	21,3
Válido Me abstengo	3	4,0
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

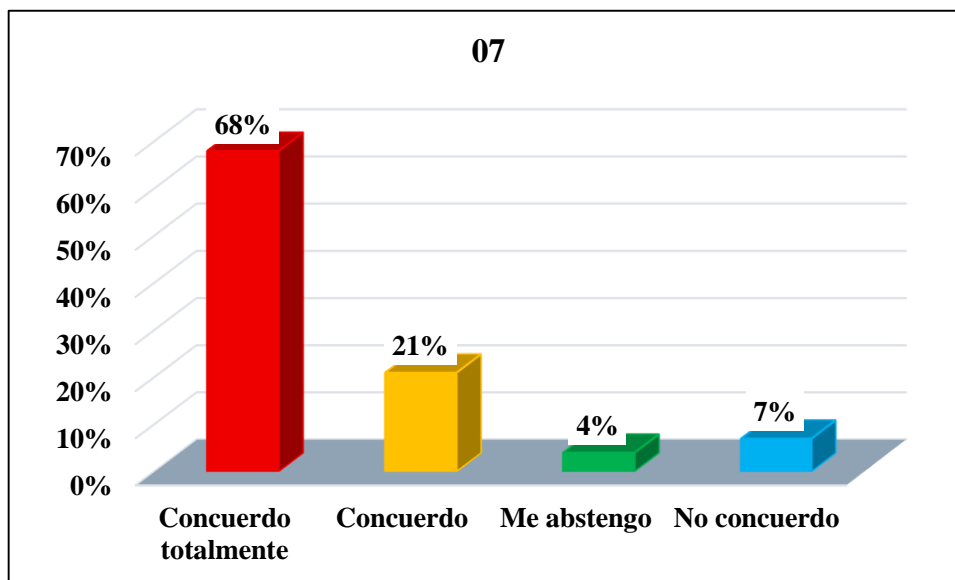


Figura 7: Protocolos de aplicación a cadenas de custodia

Interpretación:

Conforme se observa en la tabla 07 y figura 07, un 68% de encuestados están concordando totalmente, un 21% concordaron, un 4% se abstuvieron y un 7% no concordaron sobre si no se llegan a aplicar de manera adecuada protocolos de autenticación y cadena de custodia, disminuiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria.

Dimensión: Presentación en juicio

Tabla 8: Implementación de incorporación de prueba digital a juicio

Desde su óptica personal, ¿Considera usted que, debe de implementarse la forma adecuada en la incorporación de la prueba digital a los expedientes judiciales que ya se encuentran en juicio oral?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	47	62,7
Concuero	16	21,3
Válido Me abstengo	4	5,3
No concuero	8	10,7
Total	75	100,0

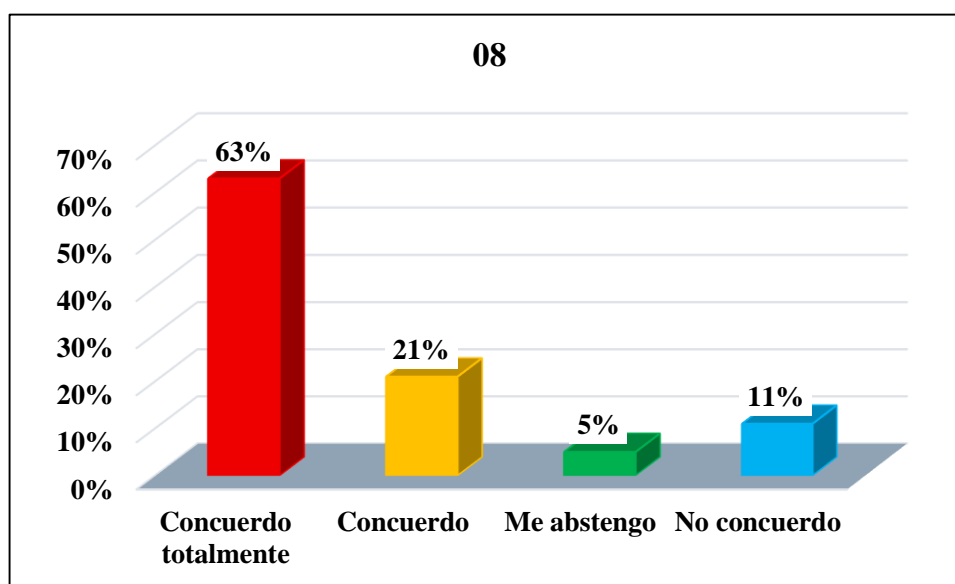


Figura 8: Implementación de incorporación de prueba digital a juicio

Interpretación:

Conforme a la tabla 08 y figura 08 un 63% de encuestados indicaron estar en concordancia totalmente, un 21% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 11% no estuvieron en concordancia sobre si debe de implementarse la forma adecuada en la incorporación de la prueba digital a los expedientes judiciales que ya se encuentran en juicio oral.

Tabla 9: Garantía en la presentación de prueba digital en juicio

Conforme a su postura personal, ¿Cree usted que, la presentación de la prueba digital en el juicio deberá a garantizar el uso de herramientas tecnológicas para su visualización y análisis?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	34	45,3
Concuero	18	24,0
Me abstengo	13	17,3
No concuero	10	13,3
Total	75	100,0

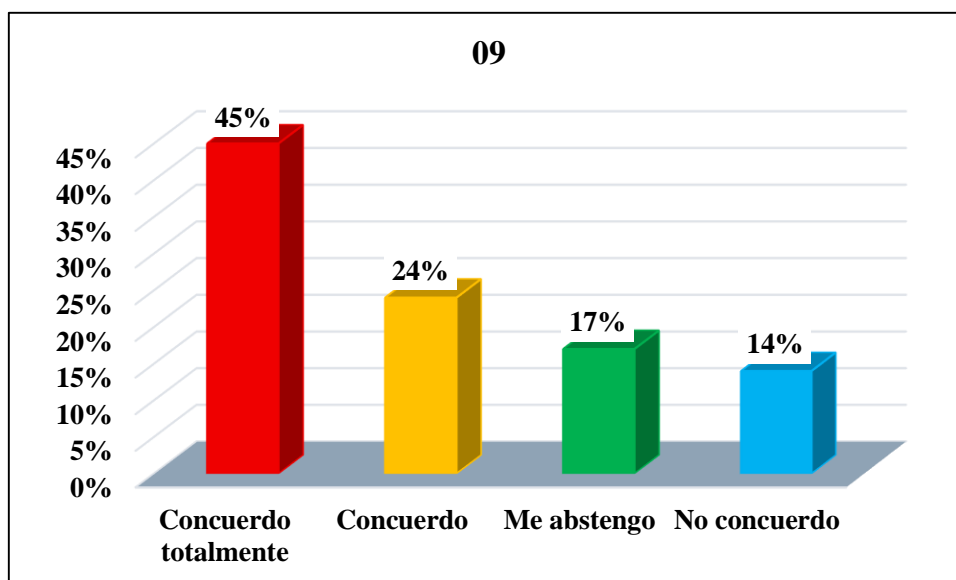


Figura 9: Garantía en la presentación de prueba digital en juicio

Interpretación:

De la tabla 09 y figura 09 se desprende que, un 45% de encuestados han señalado, concordar totalmente, un 24% concordaron con la presentación de la prueba digital en el juicio debe de garantiza el uso de herramientas tecnológicas para su visualización y análisis, mientras que un 17% se abstuvieron y un 14% no concordaron con ello.

Tabla 10: Claridad de exposición de prueba digital

Desde su perspectiva personal, ¿Existen normas y protocolos que permitan la claridad en la exposición y comprensión de la prueba digital de parte del juez?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuerso	8	10,7
Me abstengo	17	22,7
Válido No concuerdo	29	38,7
No concuerdo totalmente	21	28,0
Total	75	100,0

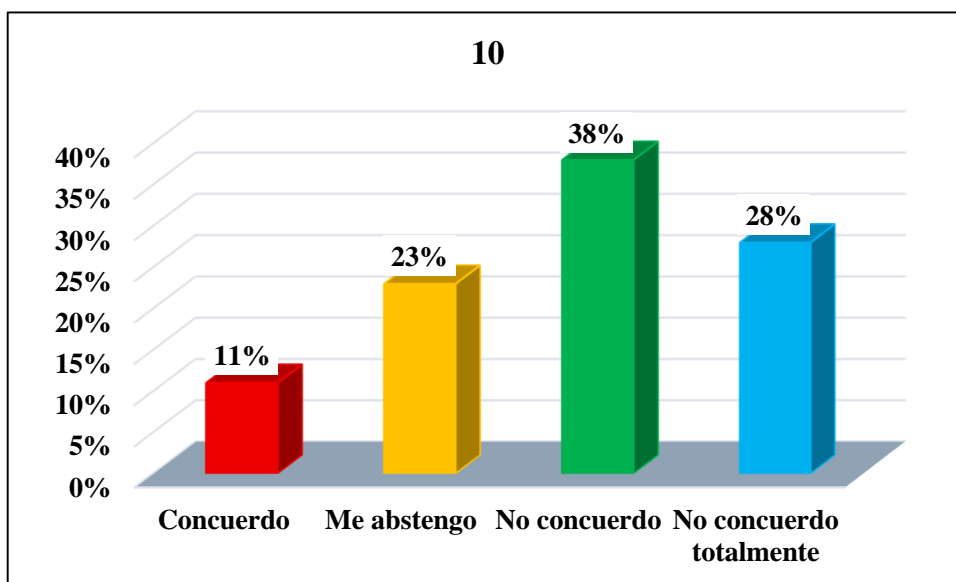


Figura 10: Claridad de exposición de prueba digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 10 y figura 10 un 11% de encuestados han concordado con que existen normas y protocolos que permitan la claridad en la exposición y comprensión de la prueba digital de parte del juez, mientras que un 23% se abstuvieron de responder, un 38% no concordaron y un 28% no concordaron totalmente.

Variable dependiente: Valoración jurisdiccional de evidencias probatorias
Dimensión: Legalidad de la prueba

Tabla 11: Obtención legal de prueba digital

Desde su posición personal, ¿Considera que, la legalidad en la obtención, ofrecimiento, actuación y valoración de la prueba digital permite su adecuado tratamiento de la prueba digital?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuerdo totalmente	40	53,3
	Concuerdo	13	17,3
	Me abstengo	15	20,0
	No concuerdo	7	9,3
	Total	75	100,0

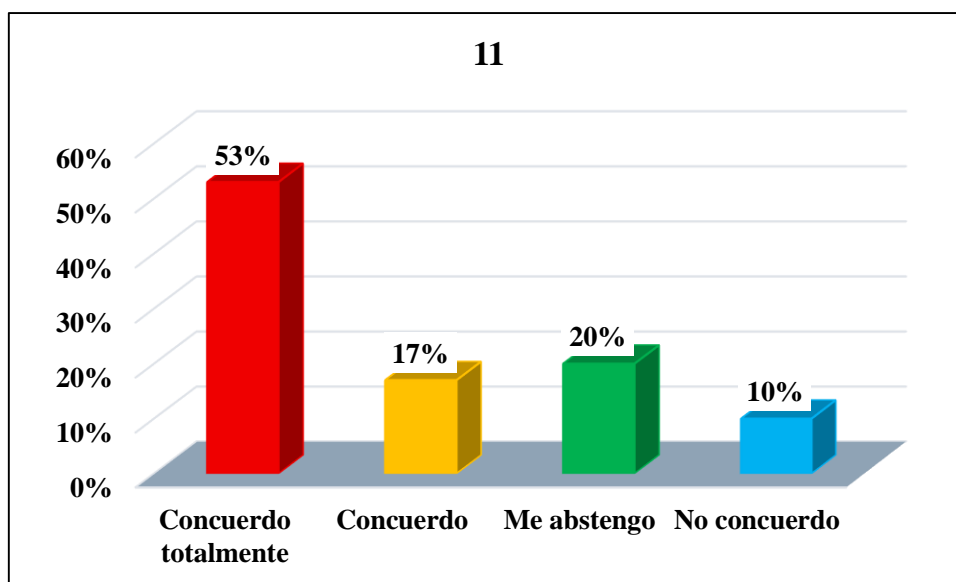


Figura 11: Obtención legal de prueba digital

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 11 un 53% han indicado concordar totalmente, un 17% concordaron, un 20% se abstuvieron y un 10% no concordaron con que la legalidad en la obtención, ofrecimiento, actuación y valoración de la prueba digital permite su adecuado tratamiento de la prueba digital.

Tabla 12: Legalidad en cumplimiento de garantías procesales

Desde su postura personal, ¿Considera que, la legalidad de la prueba implica que haya el cumplimiento de garantías procesales en la admisión de la prueba?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	36	48,0
Concuero	19	25,3
Válido Me abstengo	15	20,0
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

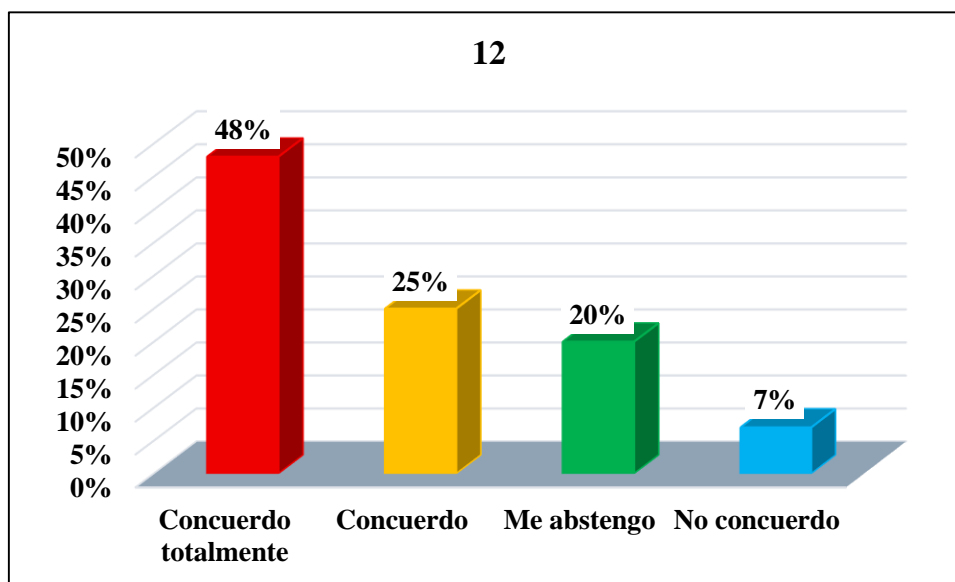


Figura 12: Legalidad en cumplimiento de garantías procesales

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 12 y figura 12 se aprecia que un 48% de encuestados indicaron concordar totalmente, un 25% concordaron, un 20% se abstuvieron y un 7% no concordaron con que la legalidad de la prueba implica que haya el cumplimiento de garantías procesales en la admisión de la prueba.

Tabla 13: Evaluación de licitud en evaluación de evidencia digital

Conforme a su posición personal, ¿Considera que, el principio de legalidad permite la evaluación de la licitud en la obtención de la evidencia digital ordenado por el fiscal, en la investigación del delito?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	44	58,7
Concuero	18	24,0
Válido Me abstengo	8	10,7
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

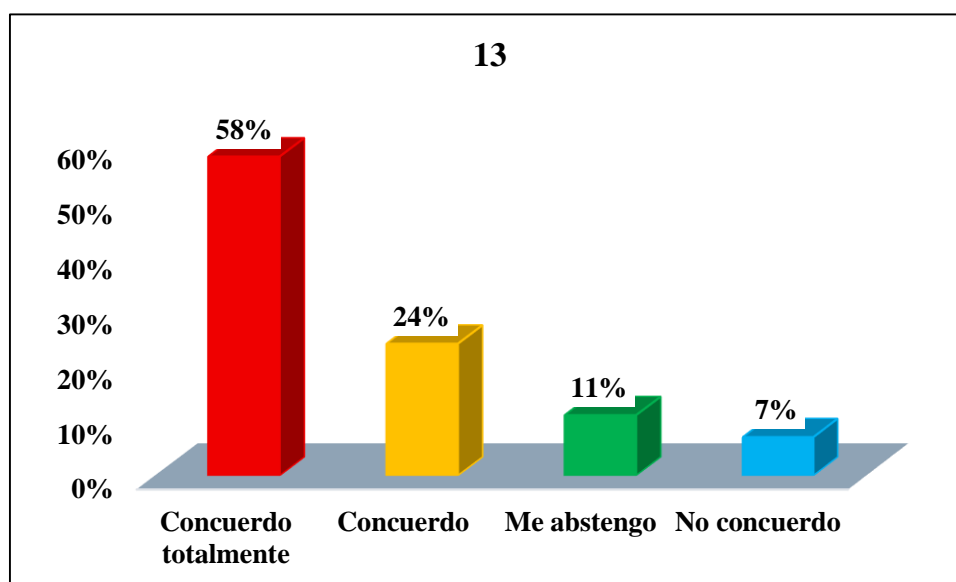


Figura 13: Evaluación de licitud en evaluación de evidencia digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 13 y figura 13 un 58% de encuestados estuvieron concordaron totalmente, un 24% concordaron, un 11% se abstuvieron y un 7% no concordaron con que el principio de legalidad permite la evaluación de la licitud en la obtención de la evidencia digital ordenado por el fiscal, en la investigación del delito.

Dimensión: Pertenencia y conducencia

Tabla 14: Análisis de prueba digital y hechos investigados

Desde su postura personal, ¿Solamente deben ser analizados las pruebas digitales que presentan una relación directa entre la prueba digital y los hechos investigados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero totalmente	52	69,3
	Concuero	12	16,0
	Me abstengo	3	4,0
	No concuero	8	10,7
	Total	75	100,0

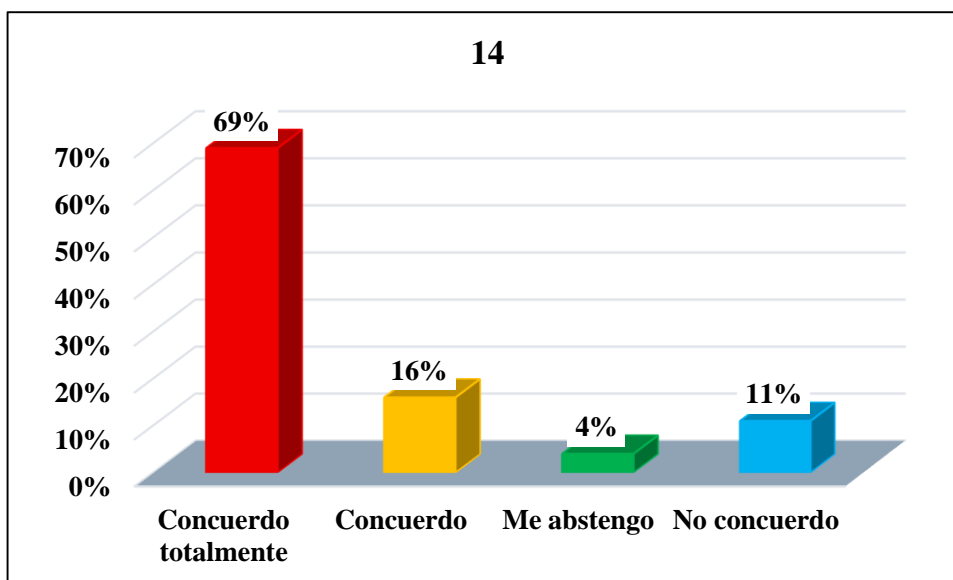


Figura 14: Análisis de prueba digital y hechos investigados

Interpretación:

Conforme a la tabla 14 y figura 14 un 69% de encuestado concordaron totalmente, un 16% concordaron, un 4% se abstuvieron y un 11% no concordaron con que, solamente deben ser analizados las pruebas digitales que presentan una relación directa entre la prueba digital y los hechos investigados.

Tabla 15: Utilidad de prueba digital

Conforme a su posición profesional, ¿Considera que, debe de analizarse la utilidad de la prueba digital para esclarecer el caso que se investiga y proceda en las mismas condiciones que los demás medios probatorios?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	39	52,0
Concuero	26	34,7
Válido Me abstengo	5	6,7
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

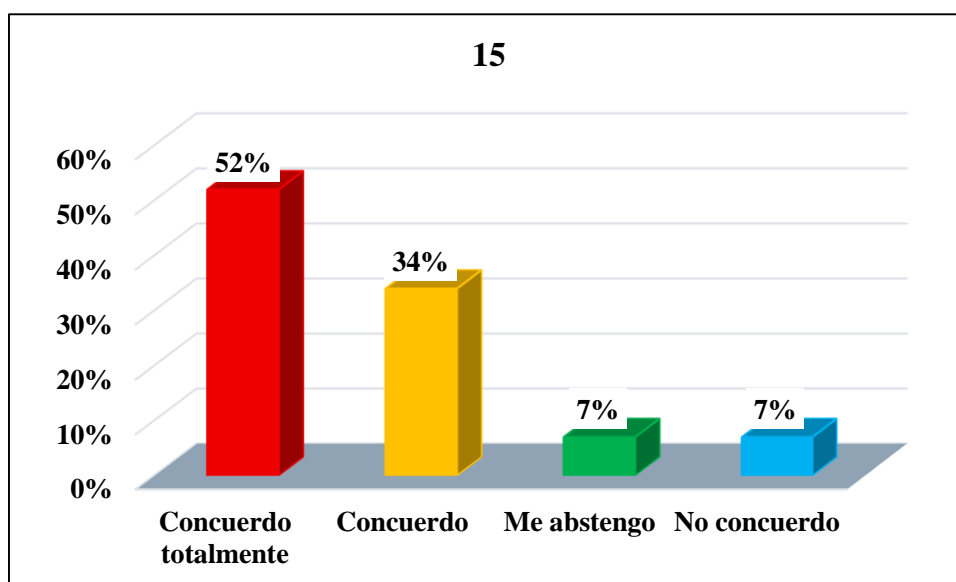


Figura 15: Utilidad de prueba digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 15 y figura 15 un 52% de encuestados concordaron totalmente, un 34% concordaron, un 7% se abstuvieron y un 7% no concordaron con que debe de analizarse la utilidad de la prueba digital para esclarecer el caso que se investiga y proceda en las mismas condiciones que los demás medios probatorios.

Tabla 16: Uso adecuado de prueba digital

Desde su postura profesional, ¿Cree usted que, el uso adecuado de las pruebas digitales en los procesos penales llegar a incidir de manera positiva en la valoración de las evidencias probatorias en los procesos penales, con lo cual se mejora la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	36	48,0
Concuero	18	24,0
Me abstengo	13	17,3
No concuero	8	10,7
Total	75	100,0

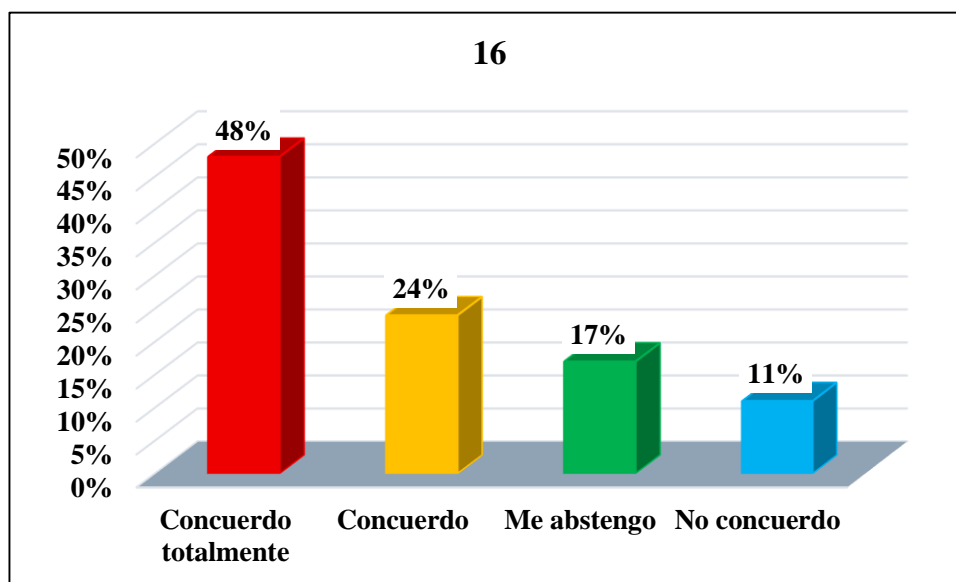


Figura 16: Uso adecuado de prueba digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 16 y figura 16 un 48% de encuestado concordaron totalmente con que el uso adecuado de las pruebas digitales en los procesos penales llegar a incidir de manera positiva en la valoración de las evidencias probatorias en los procesos penales, con lo cual se mejora la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales, mientras que un 24% concordaron, un 17% se abstuvieron y un 1% no concordaron.

Dimensión: Razonamiento probatorio del juez

Tabla 17: Expresión coherente de la valoración probatoria

Conforme a su postura personal, ¿Considera usted que, un razonamiento probatorio correcto del juez, permite que exprese una coherencia lógica en la valoración de la prueba digital?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	54	72,0
Concuero	10	13,3
Me abstengo	6	8,0
No concuero	5	6,7
Total	75	100,0

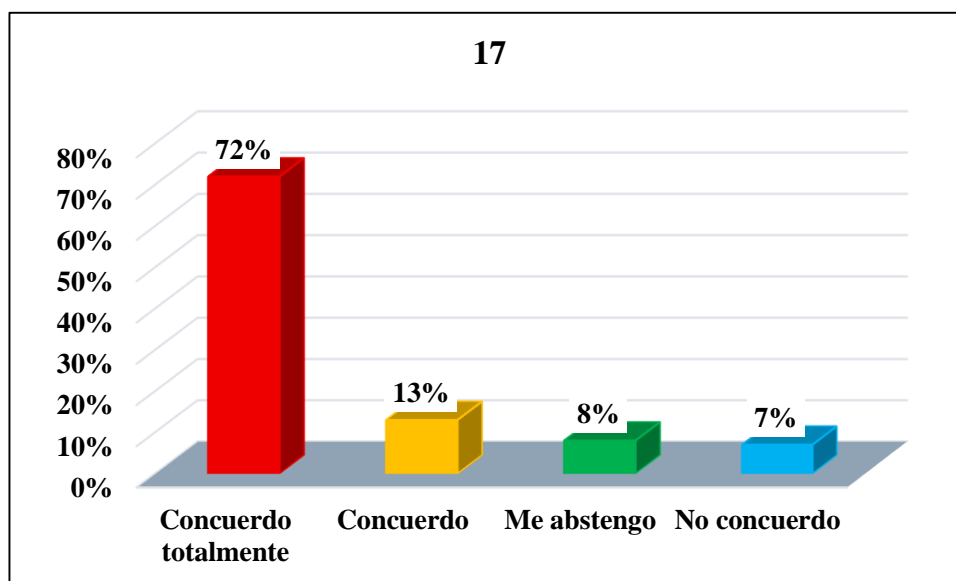


Figura 17: Expresión coherente de la valoración probatoria

Interpretación:

Conforme a la tabla 17 y figura 17 un 72% de encuestados dijeron concuero totalmente, un 13% concordaron, un 8% se abstuvieron y un 7% no concordaron con que, un razonamiento probatorio correcto del juez, permite que exprese una coherencia lógica en la valoración de la prueba digital.

Tabla 18: Motivación en la valoración de la prueba digital

Desde su postura personal, ¿La explicación motivada de las decisiones jurisdiccionales basa en las pruebas digitales es un indicio de razonamiento probatorio judicial?

	Frecuencia	Porcentaje
Concuero totalmente	41	54,7
Concuero	16	21,3
Me abstengo	10	13,3
No concuero	8	10,7
Total	75	100,0

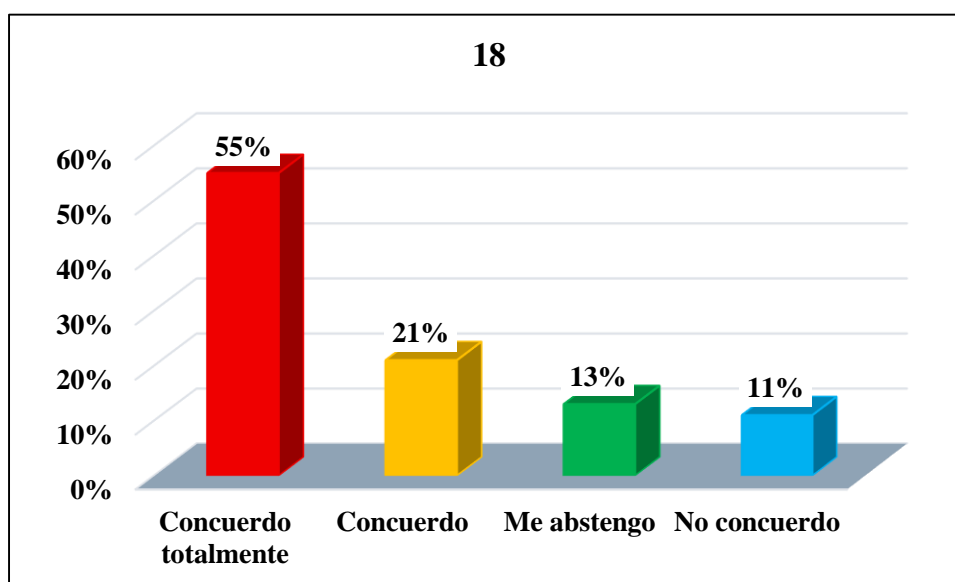


Figura 18: Motivación en la valoración de la prueba digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 18 y figura 18 un 55% de encuestados concordaron totalmente sobre si la explicación motivada de las decisiones jurisdiccionales basa en las pruebas digitales es un indicio de razonamiento probatorio judicial, mientras que un 21% concordaron, un 13% se abstuvieron y un 11% no concordaron.

Tabla 19: Negligencia en laboral del operador de justicia

Según su postura profesional, ¿Considera que, si los operadores de justicia llegan a presentar deficiencias en la presentación de la prueba digital en juicio, se limitaría la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuero totalmente	57	76,0
	Concuero	9	12,0
	Me abstengo	3	4,0
	No concuerdo	6	8,0
	Total	75	100,0

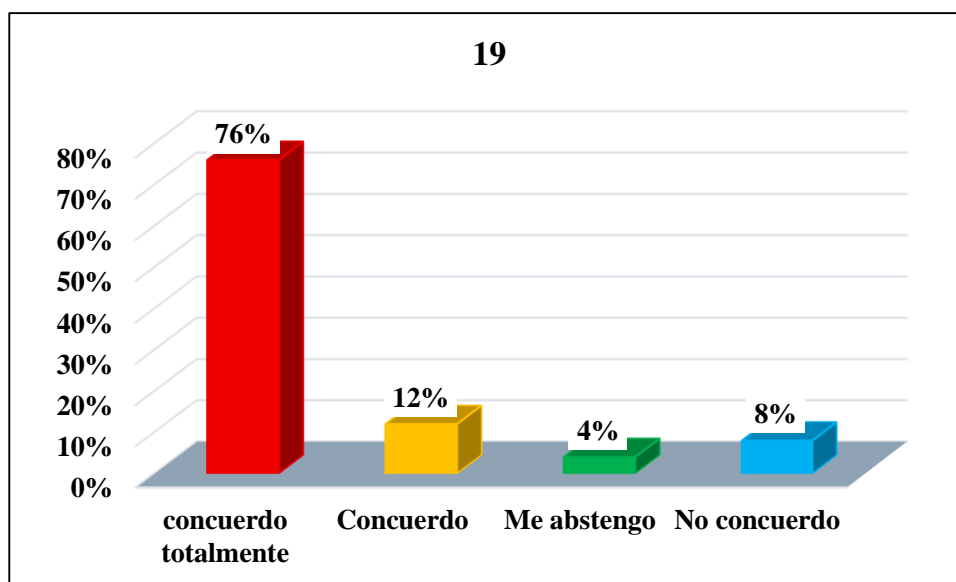


Figura 19: Negligencia en laboral del operador de justicia

Interpretación:

Conforme a la tabla 19 y figura 19, un 76% de encuestado concordaron totalmente con si los operadores de justicia llegan a presentar deficiencias en la presentación de la prueba digital en juicio, se limitaría la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones; mientras que un 12% concordaron, un 4% se abstuvieron, un 8% no concordaron.

Tabla 20: Implementación de protocolos y normas sobre prueba digital

Conforme a su experiencia profesional, ¿Considera que, es necesario la implementación de protocolos o normativas destinados al tratamiento de las pruebas digitales en los procesos penales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Concuerdo totalmente	50	66,7
	Concuerdo	14	18,7
	Me abstengo	4	5,3
	No concuerdo	7	9,3
	Total	75	100,0

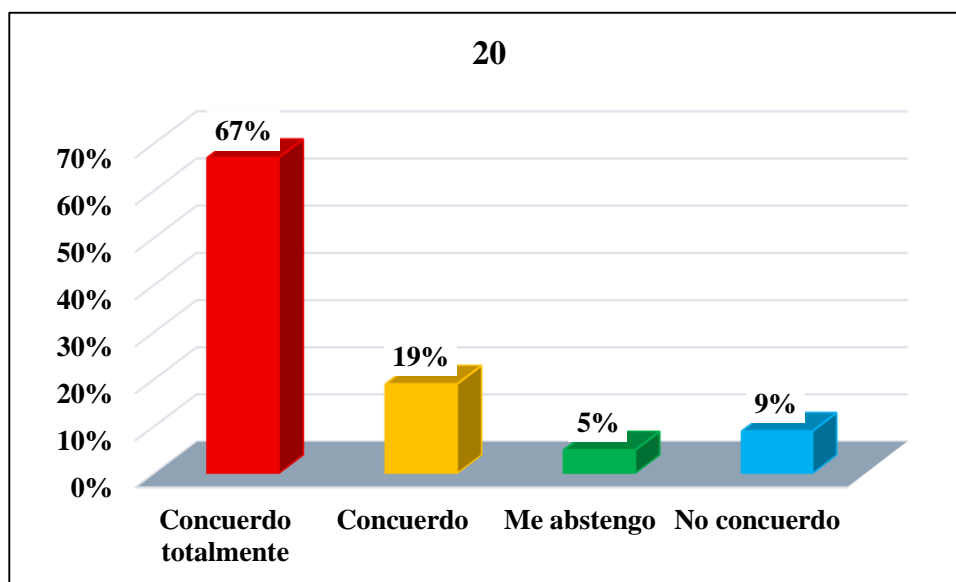


Figura 20: Implementación de protocolos y normas sobre prueba digital

Interpretación:

Conforme a la tabla 20 y figura 20 un 67% de encuestados concordaron totalmente con que es necesario la implementación de protocolos o normativas destinados al tratamiento de las pruebas digitales en los procesos penales, mientras que un 19% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 9% no concordaron.

4.2 Contratación de hipótesis

En el presente trabajo se planteó como hipótesis general: El uso de la prueba digital incide significativamente en la valoración jurisdiccional de las evidencias probatorias en los procesos penales en Lima durante el año 2024, mejorando la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales, la misma que llegó a contratarse con las respuestas de la tabla 16 y figura 16, donde se llegó a preguntar: ¿Cree usted que, el uso adecuado de las pruebas digitales en los procesos penales llegar a incidir de manera positiva en la valoración de las evidencias probatorias en los procesos penales, con lo cual se mejora la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales?, la misma que ha sido respondida por un 48% que dijeron concordar totalmente, un 24% solo concordaron, un 17% se abstuvieron y un 1% no concordaron, con lo cual, se acepta la hipótesis planteada por el investigador.

Del mismo modo, como primera hipótesis específica se planteó: Si existen dificultades en la recolección de la prueba digital, entonces se verá afectada la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso en Lima durante el año 2024, la cual se contrasta con las respuestas de la tabla 04 y figura 04, donde se preguntó: ¿Considera que, si llega a presentarse dificultades en la recolección de las pruebas digitales, se afectaría la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso?, la misma que fue respondida por un 61% diciendo que concordaron totalmente, un 23% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 11% no concordaron; con lo cual, se acepta la hipótesis del investigador.

Así también, se planteó la segunda hipótesis específica: Sí, no se aplican adecuadamente protocolos de autenticación y cadena de custodia, entonces disminuye la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia

probatoria en Lima durante el año 2024, la misma que ha sido contrastada con las respuestas de la tabla 07 y figura 07, donde se preguntó: ¿Cree que, si no se llegan a aplicar de manera adecuada protocolos de autenticación y cadena de custodia, disminuiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria?, la misma que ha sido respondida por un 68% de encuestados que concordaron totalmente, un 21% concordaron, un 4% se abstuvieron y un 7% no concordaron, con lo cual se acepta la hipótesis del investigador.

Del mismo modo, como tercera hipótesis específica se planteó: Sí, los operadores de justicia presentan deficiencias en la presentación en juicio de la prueba digital, entonces se limitará la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones en Lima durante el año 2024, lo cual, se contrasta con las respuestas contenidas en la tabla 19 y figura 19, donde se preguntó: ¿Considera que, si los operadores de justicia llegan a presentar deficiencias en la presentación de la prueba digital en juicio, se limitaría la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones?, la que ha sido respondida por un 76% de encuestados que concordaron totalmente, un 12% concordaron, un 4% se abstuvieron y un 8% no concordaron; con lo cual, se acepta la hipótesis del investigador.

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

Conforme a la tabla 03 y figura 03, un 43% de encuestados concordaron a si se respeta el principio de legalidad en la obtención de las evidencias probatorias digitales que son ordenados por el fiscal, un 16% se abstuvieron, un 27% no concordaron y un 14% no concordaron totalmente.

Del mismo modo, conforme a la tabla 04 y figura 04, un 61% de encuestados concordaron totalmente, un 23% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 11% no concordaron que, si llega a presentarse dificultades en la recolección de las pruebas digitales, se afectaría la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso.

Y, en la tabla 11 y figura 11 un 53% han indicado concordar totalmente, un 17% concordaron, un 20% se abstuvieron y un 10% no concordaron con que la legalidad en la obtención, ofrecimiento, actuación y valoración de la prueba digital permite su adecuado tratamiento de la prueba digital.

Dichas conclusiones se condicen con lo señalado por Neyra (2024) quien indica que, la obtención de las pruebas digitales llega a constituirse en una problemática de estas pruebas y sobre todo su obtención de ilícito dado que la misma llega a afectar los derechos de las personas sobre todo al de su intimidad personal. Aunque la tecnología permite que las pruebas se consigan de manera más rápida y precisa, lo cierto es que dicho recojo de información debe darse con respeto a los derechos de los imputados.

Del mismo modo, conforme a la tabla 05 y figura 05, un 59% de encuestados estuvieron conforme totalmente con lo preguntado sobre si la aplicación de métodos

para verificar la integridad de la evidencia digital permitirá su autenticación y conservación en cadena de custodia, un 22% concordaron, un 12% se abstuvieron y un 7% no concordaron.

Así también, conforme a la tabla 08 y figura 08 un 63% de encuestados indicaron estar en concordancia totalmente, un 21% concordaron, un 5% se abstuvieron y un 11% no estuvieron en concordancia sobre si debe de implementarse la forma adecuada en la incorporación de la prueba digital a los expedientes judiciales que ya se encuentran en juicio oral.

Ello se condice con lo indicado por Coronel (2021) quien indica que, es importante y necesaria la prueba digital en los procesos penales y por ende no deben de ser desnaturalizados en el sentido de ser considerados como medios probatorios documentales, asimismo, al ser la diligencia preliminar una sub etapa que busca asegurar elementos de convicción, debe satisfacer la búsqueda de medios probatorios en el menor tiempo posible a fin de que los elementos probatorios no lleguen a ser alterados, por otro lado, las pruebas digitales y su tratamiento también deben de ser regulados de manera independiente en el Código Procesal Penal peruano, para que naturaleza llegue a ser protegido de manera adecuada.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: El uso de la prueba digital bien utilizada llega a incidir significativamente en la valoración probatoria jurisdiccional de las evidencias probatorias digitales en los procesos penales en Lima durante el año 2024, y ello permite que haya una mejora en la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales, porque las pruebas digitales aportan al esclarecimiento de los hechos investigados e investigados.

Segundo: Si es que se llegan a evidenciar dificultades en la recolección de las pruebas digitales, entonces se verá afectada la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso y de los derechos de los imputados y demás partes procesales.

Tercero: Sí es que no se aplican adecuadamente protocolos y normas procedimentales de autenticación y cadena de custodia, entonces se llegarán a disminuir la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria en Lima durante el año 2024.

Cuarto: Sí es que los operadores de justicia llegan a presentar deficiencias en la presentación en juicio de la prueba digital, entonces se limitará la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones en Lima durante el año 2024.

6.2 Recomendaciones

Primera: Se recomienda realizar una reforma normativa a nivel legislativo que incorpore disposiciones claras sobre la prueba digital en el código procesal penal a fin de que tenga un tratamiento especial, dado que las pruebas digitales se vienen recopilando, ofreciendo, actuando y valorando solamente con las reglas procedimentales que las pruebas documentales, con lo cual no se aprovecha adecuadamente su naturaleza probatoria.

Segunda: Se recomienda que se realice un diseño e implementación de programas de formación especializada en prueba digital para operadores de justicia, a fin de que los profesionales del Ministerio Público y el Poder Judicial lleguen a actuar de manera adecuada conforme a las normas procesales, y no se afecten los derechos de los imputados en ninguna etapa procesal.

Tercera: Se recomienda, que se conforme un equipo de compuesto por diferentes profesionales de diferentes entidades, para la elaboración de guías y protocolos técnicos-jurídicos uniformes para el tratamiento de evidencias digitales y por supuesto el fomento de la cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y peritos informáticos para una valoración interdisciplinaria de la prueba digital.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documental

Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.

7.2 Referencias bibliografía

Bustamante, R. (2015) *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. 2.a ed., Lima: Ara Editores.

Ferrer, J. (2022). (Coordinador). *Manual de Razonamiento Probatorio*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Escuela Federal de Formación Jurídica.

Guimarães, D. (2019). *La prueba digital. La prueba: teoría y práctica*. Sello Editorial Universidad de Medellín, Colombia.

San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal. Lecciones*. Primera edición. INPECCP & CENALES.

7.3 Referencias hemerográficas

Afonso, S. (2021). *La prueba electrónica en el Proceso Penal*. Trabajo de investigación de fin de máster. Repositorio de la Universidad de la Laguna. Santa Cruz de Tenerife – España.

Alfaro, L. (2023). *La prueba informática. problemas y desafíos en el proceso judicial*. Foro Académico.

Armenta, M. (2018). *Regulación legal y valoración probatoria de fuentes de prueba digital (correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales): entre la*

insuficiencia y la incertidumbre. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, n.º 27, pp. 67-78.

Asencio, J. (2017). *Los delitos informáticos y las medidas de investigación y obtención de pruebas en el convenio de Budapest sobre la ciberdelincuencia*. J. Asencio. Justicia penal y nuevas formas de delincuencia (44-67). Edita: Tirant lo Blanch.

Coronel, E. (2021). *La prueba digital como medio probatorio autónomo en las diligencias preliminares en un contexto de estado de emergencia*. Tesis de titulación. Repositorio de la Universidad César Vallejo. Chiclayo – Perú.

Delgado, J. (2017). *La prueba digital. Concepto, clases y aportación al proceso*. Diario La Ley, N.º 6, Sección Ciberderecho, 11 de abril de 2017.

Galvis, J. y Bustamante, L. (2019). *La no equivalencia funcional entre la prueba electrónica y la prueba documental: Una lectura desde la regulación procesal colombiana*. Ius et Praxis, 25(2).

Guamán, K. A., Hernández, E. L., y Lloay, S. I. (2020). *El positivismo y el positivismo jurídico*. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 265-269.

Herrera, J. M. (2021). *Estudio de la prueba electrónica, su preservación, adulteración, mecanismos de defensa y valoración en el Proceso Judicial*. Tesis de maestría. Repositorio de la Universidad Externo de Colombia. Bogotá D. C. – Colombia.

Neyra, J. A. (2024). *La práctica y valoración de la prueba digital en el proceso penal peruano*. Trabajo de investigación. Centro de Estudios de Derecho Procesal Penal. En repositorio de la Universidad de San Martín de Porres.

- Portugal, J. K. (2024). *Delitos informáticos y la evidencia digital en el proceso penal peruano 2023*. Tesis de titulación. Repositorio de la Universidad Privada San Carlos. Puno – Perú.
- Rodríguez, M. (2018). *LA prueba digital en el proceso penal*. Tesis de maestría. Universidad de la Laguna.
- Schirakin, N. (2021). *Evidencia informática: ¿Un nuevo paradigma para el derecho procesal penal?* Tesis de titulación. Repositorio de la Universidad de San Andrés. Buenos Aires – Argentina.
- Terán, E. L. (2022). *Pre constitución probatoria de evidencia electrónica y/o digital y su función cognoscitiva en la investigación preparatoria*. Tesis de titulación. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Lima – Perú.

7.4 Referencias electrónicas

- Alejos, E. (2019). *Valoración de la prueba penal y máximas de la experiencia*. LP.
<https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-penal-maximas-de-la-experiencia/>
- Díaz, F. (2006). *El derecho fundamental al secreto de las comunicaciones*. Derecho PUCP, (59), 159-175. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200601.007>
- García, D. (2018). *WhatsApp como fuente de prueba: Autenticidad hasta que se demuestre lo contrario*. En LawTrends best Lawyers.
<https://www.lawandtrends.com/#gsc.tab=0>
- Kelsen, H. (s.f.). *¿Qué es el positivismo jurídico?*
<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/26290-23699-1-PB.pdf>
- Oscó, M. A., Chipana, Y. M., G, G.B., Díaz, J. J., y Calvo, D. G. (s.f.). *La evidencia digital como medio de prueba en el Proceso Penal*.

https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/40969/mod_resource/content/1/LA%20EVIDENCIA%20DIGITAL%20COMO%20MEDIO%20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL.pdf

Palomo, L. E., y Guillet, S. M. (2021). *Evidencia digital de la nube. el aporte probatorio en Santiago del Estero*. *Difusiones*, 21(21), 59–75.

<http://revistas.ucse.edu.ar/ojsucse/index.php/difusiones/article/view/394>

Pulgar, A. (2016). *Alcances generales de la prueba electrónica*. *Revista Enfoque*

Derecho, 26 (3). <https://www.redalyc.com/2016/11/16/alcances-generales-de-la-pruebaelectronica/>

Rodrigo, F. (2021). *La evidencia digital en el Proceso Penal y la Preservación de los derechos humanos fundamentales*.

<file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/154-Texto%20do%20Artigo-289-295-10-20210714.pdf>

Salinas, R. (2015). *Valoración de la prueba*.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05valoracionprueba.pdf

Vargas, L. (s.f.). *Los tipos de prueba y su valoración*.

https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/justicia_ddhh/tipos_de_prueba_y_su_valoracion-luis_vargas_valdivia.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Variable independiente: Uso de prueba digital

Dimensión: Recolección de la prueba digital

1.- Desde su perspectiva profesional, ¿Tiene conocimiento de la existencia de procedimientos técnicos para recolectar evidencia digital sin afectación de derechos fundamentales?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

2.- Desde su óptica profesional, ¿Considera que, la participación de peritos especializados en informática debe de ser obligatorios en la recolección de todas las evidencias delictivas digitales?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

3.- De acuerdo a su posición personal, ¿Cree usted que se respeta el principio de legalidad en la obtención de las evidencias probatorias digitales que son ordenados por el fiscal?

- a) Concuerdo totalmente

- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

4.- Conforme a su postura profesional, ¿Considera que, si llega a presentarse dificultades en la recolección de las pruebas digitales, se afectaría la legalidad de la prueba en la valoración jurisdiccional, debido a posibles vulneraciones del debido proceso?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Dimensión: Autenticación y cadena de custodia

5.- Conforme a su postura profesional, ¿Considera usted que, la aplicación de métodos para verificar la integridad de la evidencia digital permitirá su autenticación y conservación en cadena de custodia?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

6.- Conforme a su postura personal, ¿Considera que, la presencia de actos procesales que garantizan la inalterabilidad de los datos digitales permitirá su cadena de custodia adecuadamente?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

7.- Desde su postura profesional, ¿Cree que, si no se llegan a aplicar de manera adecuada protocolos de autenticación y cadena de custodia, disminuiría la pertinencia y conducencia de la prueba digital en el proceso penal, afectando su eficacia probatoria?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Dimensión: Presentación en juicio

8.- Desde su óptica personal, ¿Considera usted que, debe de implementarse la forma adecuada en la incorporación de la prueba digital a los expedientes judiciales que ya se encuentran en juicio oral?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

9.- Conforme a su postura personal, ¿Cree usted que, la presentación de la prueba digital en el juicio deberá a garantizar el uso de herramientas tecnológicas para su visualización y análisis?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

10.- Desde su perspectiva personal, ¿Existen normas y protocolos que permitan la claridad en la exposición y comprensión de la prueba digital de parte del juez?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Variable dependiente: Valoración jurisdiccional de evidencias probatorias

Dimensión: Legalidad de la prueba

11.- Desde su posición personal, ¿Considera que, la legalidad en la obtención, ofrecimiento, actuación y valoración de la prueba digital permite su adecuado tratamiento de la prueba digital?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

12.- Desde su postura personal, ¿Considera que, la legalidad de la prueba implica que haya el cumplimiento de garantías procesales en la admisión de la prueba?

- a) Concuerdo totalmente

- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

13.- Conforme a su posición personal, ¿Considera que, el principio de legalidad permite la evaluación de la licitud en la obtención de la evidencia digital ordenado por el fiscal, en la investigación del delito?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Dimensión: Pertenencia y conducencia

14.- Desde su postura personal, ¿Solamente deben ser analizados las pruebas digitales que presentan una relación directa entre la prueba digital y los hechos investigados?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

15.- Conforme a su posición profesional, ¿Considera que, debe de analizarse la utilidad de la prueba digital para esclarecer el caso que se investiga y proceda en las mismas condiciones que los demás medios probatorios?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo

- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

16.- Desde su postura profesional, ¿Cree usted que, el uso adecuado de las pruebas digitales en los procesos penales llegar a incidir de manera positiva en la valoración de las evidencias probatorias en los procesos penales, con lo cual se mejora la precisión, eficiencia y objetividad en la toma de decisiones judiciales?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Dimensión: Razonamiento probatorio del juez

17.- Conforme a su postura personal, ¿Considera usted que, un razonamiento probatorio correcto del juez, permite que exprese una coherencia lógica en la valoración de la prueba digital?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

18.- Desde su postura personal, ¿La explicación motivada de las decisiones jurisdiccionales basa en las pruebas digitales es un indicio de razonamiento probatorio judicial?

- a) Concuerdo totalmente

- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

19.- Según su postura profesional, ¿Considera que, si los operadores de justicia llegan a presentar deficiencias en la presentación de la prueba digital en juicio, se limitaría la calidad del razonamiento probatorio del juez, afectando la motivación de sus decisiones?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

20.- Conforme a su experiencia profesional, ¿Considera que, es necesario la implementación de protocolos o normativas destinados al tratamiento de las pruebas digitales en los procesos penales?

- a) Concuerdo totalmente
- b) Concuerdo
- c) Me abstengo
- d) No concuerdo
- e) No concuerdo totalmente

Anexo 02: Base da datos

Uso de prueba digital en los procesos penales y su impacto en la valoración jurisdiccional de evidencias probatorias, Lima 20																				
N°	D1			D2			D3				D4			D5			D6			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	4	3	3	3	3	3	2	3
2	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	2	3
3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2	3	3	1	3	3	3	2	2	2
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3
5	3	3	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	3	3	1	3	3	4	2	2
6	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
9	2	3	4	2	2	4	1	3	3	2	1	2	2	4	3	1	3	3	1	1
10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2
11	4	2	2	2	2	1	2	2	2	4	2	1	2	2	2	4	2	2	2	3
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1
14	3	4	4	4	4	1	1	2	1	3	1	2	3	1	2	3	3	3	4	3
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
17	4	3	3	4	4	1	4	3	2	4	4	1	4	4	3	4	3	2	1	1
18	4	3	3	2	2	1	2	3	1	4	2	1	2	2	3	4	3	4	2	2
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3
20	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	3	3	4	2	1	2	2	2	3	2
21	3	3	3	3	3	1	3	3	1	4	3	1	3	3	3	4	3	3	3	1

22	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
23	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	2	2	2	2	2
25	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	1	2	2	3	3	3	3	3
26	4	3	3	2	2	4	2	3	3	4	2	4	2	2	3	4	2	2	2	2
27	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	2	2	4	4	4	4
29	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
30	2	3	3	2	2	1	2	3	3	2	2	1	2	2	3	2	3	2	2	2
31	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
32	4	2	2	3	4	1	4	2	3	4	4	1	4	4	2	4	2	2	2	1
33	4	3	3	2	2	1	2	3	3	4	2	1	2	3	2	4	2	3	3	2
34	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	4	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
36	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	4	3	3	2	2	1	2	3	3	4	2	1	2	2	3	4	3	2	2	3
38	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
41	4	3	3	2	2	2	2	3	2	4	2	1	2	2	3	4	3	3	2	5
42	4	2	2	2	2	2	2	4	4	2	1	2	2	2	4	4	2	2	2	1
43	4	4	4	2	2	1	2	4	4	4	2	1	2	2	4	4	4	4	3	2
44	3	1	1	2	2	4	2	1	1	3	2	4	2	2	1	4	1	1	1	2
45	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
46	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
47	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2
48	4	4	4	1	1	3	1	4	4	4	1	3	1	1	4	4	4	4	3	2

Nombre	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P4	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P5	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P7	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P8	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada

P10	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P11	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P12	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P15	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P16	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P18	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
P19	Numérico	8	0		1=Concuerdo totalmente, 2=Concuerdo, 3=Me abstengo, 4=No concuerdo, 5 No concuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Escala	Entrada

P20	Numérico	8	0		1=Conuerdo totalmente, 2=Conuerdo, 3=Me abstengo, 4=No conuerdo, 5 No conuerdo totalmente.	Ninguna	8	Centro	Escala	Entrada
-----	----------	---	---	--	--	---------	---	--------	--------	---------